FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

PATRIA HONOR LEALTAD

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL MENOR CUANTÍA N.º 237-DISAN/DMBUG-2026, CUYO OBJETO ES LA **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA,** CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE, EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS, A TODO COSTO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 2 (DMBUG-ESMBAADA2-ESMBAACA5-ESMBILUD40-ESMBITER5-ESMBIREY41-ESMBASRO48-ESMBASPC30-ESMBIROV13-ESMBISAN15-BITER30), PARA LA VIGENCIA 2026**"**.

BUCARAMANGA SANTANDER, 20 Febrero
2026

CAPITULO I

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, igualmente en los documentos electrónicos del SECOP II se encuentran los anexos y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

1.1 OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE, EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS, A TODO COSTO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 2 (DMBUG-ESMBAADA2-ESMBAACA5-ESMBILUD40-ESMBITER5-ESMBIREY41-ESMBASRO48-ESMBASPC30-ESMBIROV13-ESMBISAN15-BITER30), PARA LA VIGENCIA 2026**"**.

1.2 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

1.3 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que estos servicios deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar es el de selección abreviada causal menor cuantía, regulado por el Artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007: "Artículo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece: "Articulo 2.2.1.2.1.2.20. Selección Abreviada para la contratación de la menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; adicional a lo anterior se establece a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto (…) Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso

de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la Selección Abreviada causal menor cuantía, por las siguientes razones:

Con el presente proceso de selección se pretende la contratación para la cómo se puede observar la naturaleza de los servicios *son no normalizados* es decir que los servicios a contratar poseen características o especificaciones técnicas que no pueden llegar a estandarizarse u homologarse, y en consecuencia dichas características o especificaciones no llegan a ser homogéneas y comparables en igualdad de condiciones, ahora bien, por otro lado la cuantía del presupuesto asignado clasifica dentro del umbral de la menor cuantía, toda vez que dichos recursos corresponden a SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($739.467.098 M/CTE).

La necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en el Art. No. 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(…) al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ",

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 " Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que" Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Dadas las características del objeto a contratar, es imperiosa la presente contratación, pues garantizara la preservación de las instalaciones hospitalarias, en cuanto a la limpieza y desinfección de las instalaciones que juegan un papel muy importante, ya que son los elementos primarios y eficaces para romper la cadena epidemiológica de la infección. Es de vital importancia aplicar los protocolos de limpieza y desinfección de las diferentes áreas, ya que una buena limpieza evitará consecuencias graves tales como; enfermedades laborales, infecciones nosocomiales, etc. tanto al trabajador como a los usuarios.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso se tramitará bajo el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

1.4 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO – CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa Versión 3 de 27 DE DICIEMBRE DE 2023: "La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

Para el presente proceso se establece los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDADAS						
Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
76101500	76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	10	Servicios de descontaminación	15	Desinfección
76111500	76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	11	Servicios de aseo y limpieza	15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600	76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	11	Servicios de aseo Y limpieza	16	Servicios de limpieza de componentes de edificios

1.5 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren legalmente constituidas y sean jurídicamente capaces para contratar con el Estado colombiano, ya sea de manera individual o de forma conjunta a través de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993.

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y económico establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en sus Anexos, y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

La participación en el presente proceso se encuentra sujeta al cumplimiento integral de las condiciones y exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, sin que la sola presentación de la propuesta genere derecho alguno a favor del proponente distinto al de participar en el proceso de selección bajo los principios de transparencia, igualdad, economía y selección objetiva.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 de 2025, expedido el 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($739.467.098 M/CTE), se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º 28826 del 22 de

ENERO de 2026 Rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, Recurso 10 CSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

		Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N°. 28826	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPÓRTE	NACIÓN	10 CSF	22 de ENERO de 2026	**$739.467.098**

CDP No 28826

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHnmejiav NELLY MEJIA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-22-5:16 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	28826	Fecha Registro:	2026-01-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	699.467.098,00	Valor Total Operaciones:	40.000.000,00	Valor Actual.:	739.467.098,00	Saldo x Comprometer:	739.467.098,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	28826	Fecha Registro:	2026-01-22	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	2026-01-22	699.467.098,00	40.000.000,00			
					Total:	699.467.098,00	40.000.000,00	739.467.098,00	739.467.098,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO PARA LA REGIONAL II

Firma Responsable

1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación a MIPYMES colombianas, siempre que se cumplan de manera concurrente las condiciones allí establecidas.
En particular, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la convocatoria limitada a MIPYMES procede únicamente cuando el valor estimado del proceso contractual sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y adoptada por Colombia Compra Eficiente para el respectivo periodo.

la Entidad toma como **referencia el último umbral MIPYME oficialmente publicado**, correspondiente a la vigencia 2026, fijado en **US$125.000**, equivalentes a **COP $511.708.497**, conforme a la información emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso **supera el umbral vigente para la convocatoria limitada a MIPYMES**, el mismo **no es susceptible de limitación por cuantía**, sin perjuicio de que se apliquen los criterios diferenciales y medidas de promoción a las MIPYMES que resulten procedentes conforme a la normatividad vigente y

que se desarrollan en el Pliego de Condiciones.

1.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario No 5 de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

1.9 PUBLICIDAD DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **209 de la Constitución Política**, **24 de la Ley 80 de 1993**, **3 de la Ley 1150 de 2007** y **2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, el **Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Bucaramanga (DMBUG)** será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos, actuaciones y actos administrativos asociados al presente proceso de selección, salvo aquellos asuntos que se encuentren sometidos a reserva legal.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad realizará la publicación de los documentos y actos del proceso a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, conforme a lo establecido por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, garantizando el acceso público a la información y la observancia de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

La información contenida en los actos del proceso se considerará **oponible a partir del momento en que sea publicada en el SECOP II**, de conformidad con lo previsto en el artículo **2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, sin perjuicio de los términos legales para la presentación de observaciones, recursos o solicitudes de aclaración por parte de los interesados.

La publicación electrónica de los actos administrativos y documentos que integran el presente proceso de contratación se efectuará en la fecha de su expedición y, a más tardar, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes**, en los términos previstos en la normatividad vigente.

En todo caso, la Entidad dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre protección de la información sujeta a reserva legal, garantizando el equilibrio entre el principio de publicidad y los derechos fundamentales y legales que resulten aplicables.

CAPITULO II

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un **contrato de naturaleza mixta**, en la medida en que su ejecución implica tanto la **prestación de servicios** como el **suministro de bienes necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual**.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el **componente predominante del presupuesto oficial corresponde a la prestación del servicio**, para todos los efectos legales, contractuales y tributarios, las partes suscribirán un **contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las normas del **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, y de manera supletiva por las disposiciones del **derecho civil y comercial**, en lo no regulado por la normatividad especial aplicable.
Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones relacionadas con el suministro de insumos, equipos y elementos necesarios para la ejecución integral del contrato, las cuales se consideran incorporadas al objeto contractual.

2.2 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección, el pliego de condiciones, la evaluación de las ofertas y el contrato que se derive de su adjudicación se rigen por las disposiciones contenidas en la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015**, y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Así mismo, serán aplicables las disposiciones civiles y comerciales en lo no regulado expresamente por la normativa especial de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El análisis jurídico detallado, así como la identificación y desarrollo de la normatividad aplicable al objeto contractual, modalidad de selección, tipología contractual, garantías, riesgos y demás aspectos legales del proceso, se encuentra contenido en el Estudio Previo del presente proceso de contratación, el cual hace parte integral de los Documentos del Proceso y se entiende incorporado al presente Pliego de Condiciones para todos los efectos legales.

En consecuencia, las disposiciones legales y reglamentarias analizadas en el Estudio Previo serán de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad como para los proponentes, en lo que resulte aplicable al presente proceso de selección.
En todo caso, se entenderán incorporadas las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriormente citadas.

2.3 DERECHOS DE LOS PROPONENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993**, el artículo **5 de la Ley 1150 de 2007**, y las disposiciones concordantes del **Decreto 1082 de 2015**, los proponentes tienen derecho, entre otros, a:
a. **Solicitar la prórroga del plazo** comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, siempre que la solicitud se encuentre debidamente justificada. La Entidad evaluará la viabilidad de acceder a dicha solicitud atendiendo las necesidades del servicio, el cronograma del proceso y los principios que rigen la contratación estatal.
b. **Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones**, dentro de los términos y oportunidades establecidos en el cronograma del proceso, a través de la plataforma del SECOP II.
c. **Conocer las evaluaciones realizadas por la Entidad y presentar las observaciones** que consideren pertinentes, dentro de los plazos previstos, en garantía del debido proceso y del principio de transparencia.

d. **Subsanar documentos de la oferta**, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre que dicha subsanación no implique mejorar, completar, adicionar, modificar o acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni afecte la comparación objetiva de las ofertas.
e. **Ejercer los demás derechos que les reconozca la Constitución Política, la ley y las normas que regulan la contratación estatal.**

2.4 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que ha estudiado integralmente el presente pliego de condiciones, los documentos anexos, las adendas y las respuestas a las observaciones formuladas durante el proceso de selección; que conoce la naturaleza del contrato, su objeto, el presupuesto, el plazo de ejecución y las condiciones de participación, y que formula su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.
En consecuencia, el proponente se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones requeridas en el presente proceso y declara que su oferta se ajusta a los dictados de la **Ley**

80 de 1993, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas que regulan la contratación estatal.

Cada uno de los documentos que hacen parte del proceso de contratación deberá interpretarse de manera integral y armónica. Las interpretaciones o deducciones que el proponente realice sobre el contenido del pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el **DMBUG no será responsable** por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones o interpretaciones equivocadas en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta, cuando dichas situaciones no hayan sido oportunamente consultadas a la Entidad dentro de los plazos establecidos.
Cuando en el presente pliego de condiciones o en el contrato se haga referencia a días, se entenderá que se trata de **días hábiles**, salvo disposición expresa en contrario.

2.5 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 24 de la Ley 80 de 1993**, y los artículos **2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015**, todos los documentos que se expidan en el desarrollo del presente proceso de selección podrán ser consultados y descargados a través de la plataforma del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**.
El **SECOP II constituye el único medio oficial de comunicación** entre la Entidad y los proponentes dentro del presente proceso de selección, por lo cual los mensajes de datos, documentos y actuaciones allí publicados tendrán carácter oficial y producirán efectos jurídicos.
En consecuencia, es **obligación de los proponentes** consultar de manera permanente el proceso en la plataforma del SECOP II, a fin de conocer oportunamente las actuaciones, documentos, aclaraciones, observaciones, respuestas y adendas que se publiquen durante el trámite del proceso.
No será admisible como excusa el desconocimiento, desinformación o falta de consulta de la información publicada en el SECOP II, para efectos de justificar el incumplimiento de los términos, requisitos o condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

2.6 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de selección deberán **referirse y sujetarse de manera integral** a todos y cada uno de los requisitos, condiciones y disposiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, sus anexos, formularios y adendas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **25, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993**.
Para tal efecto, al elaborar y presentar su propuesta, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las condiciones **técnicas, jurídicas, financieras y económicas** establecidas en el pliego de condiciones, así como las aclaraciones y modificaciones que se realicen mediante adendas, las cuales hacen parte integral del mismo.

La **omisión, inobservancia o incumplimiento** de cualquiera de las exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones y sus documentos anexos será de **exclusiva responsabilidad del proponente** y podrá dar lugar a la no habilitación o al rechazo de la oferta, según corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente proceso y en la normatividad vigente.

En ningún caso se aceptarán interpretaciones parciales, condicionadas o restrictivas del Pliego de Condiciones por parte de los proponentes.

2.7 PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los numerales **2, 3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993**, y en desarrollo del principio de transparencia que rige la contratación estatal, los documentos y propuestas que se presenten dentro del presente proceso de selección tendrán **carácter público**, y los expedientes que los contengan estarán disponibles para consulta de cualquier persona que lo solicite, a través de los medios dispuestos por la Entidad.
En consecuencia, con la presentación de la oferta, el proponente **acepta expresamente** que todos los documentos que integran su propuesta podrán ser conocidos, consultados y examinados por la Entidad, los órganos de control, los demás proponentes y la ciudadanía en general, **salvo aquellos que se encuentren amparados por reserva legal**, de conformidad con las disposiciones vigentes.
Cualquier persona podrá acceder a la plataforma del **Sistema Electrónico de Contratación**

Pública – SECOP II para consultar la información y los documentos que se surtan durante el desarrollo del presente proceso de selección, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

2.8 CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, cuando a ello haya lugar, podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma del **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.1.7.1** y el **artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015**, y en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

La publicación del aviso de convocatoria y de los documentos del proceso en el SECOP II constituye el mecanismo oficial mediante el cual la Entidad da a conocer el inicio del proceso de selección, y a partir de dicha publicación se entienden surtidos los efectos jurídicos correspondientes para los interesados.

En consecuencia, los interesados deberán consultar de manera permanente la plataforma del SECOP II para conocer la información y documentación relacionada con el presente proceso de selección.

2.9 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**, la Entidad, mediante **acto administrativo debidamente motivado**, ordenará la apertura del presente proceso de selección, en la fecha señalada en el cronograma establecido en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En el mismo acto administrativo se dispondrá la **publicación del Pliego de Condiciones Definitivo**, el cual contendrá las reglas jurídicas, técnicas, financieras y económicas que rigen el presente proceso de selección.

En cumplimiento de los principios de **transparencia, publicidad y selección objetiva**, consagrados en el **artículo 24 de la Ley 80 de 1993**, el acto administrativo de apertura, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en la plataforma **SECOP II**, medio oficial de publicidad del presente proceso.

A partir de la publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II, se entenderá **formalmente iniciado el proceso de selección**, y los interesados deberán sujetarse integralmente a las reglas allí establecidas.

2.10 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, será requisito de procedibilidad para participar en el presente proceso de selección que los interesados **manifiesten su interés de participar**, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
La manifestación de interés deberá realizarse **únicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, en el enlace correspondiente al proceso de selección, y en la fecha y hora establecidas en el cronograma.
La manifestación de interés constituye un **requisito habilitante**, pero **no equivale a la presentación de la oferta**, ni genera derecho alguno a favor del interesado distinto al de continuar en el proceso de selección conforme a las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
Conforme a lo dispuesto en el **numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá continuar el proceso con la totalidad de los interesados. Para el presente proceso de selección, **NO HABRÁ LUGAR A SORTEO**, circunstancia que se deja expresamente consignada en el presente pliego.
De la diligencia de manifestación de interés se levantará la respectiva **acta**, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación – SECOP II, para conocimiento de los interesados que cumplieron con el requisito de procedibilidad establecido en este numeral.
En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto en el cronograma, la Entidad declarará **DESIERTO el proceso de selección**, por imposibilidad de continuar con el trámite contractual.

En el evento en que un interesado no pueda acceder a la plataforma del SECOP II, se aplicará lo dispuesto en el **Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II** expedido por Colombia Compra Eficiente (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión 01 del 25 de enero de 2022), o el que lo modifique o sustituya.
En el caso de proponentes plurales, la manifestación de interés deberá realizarse conforme a lo establecido en la **Guía Rápida para Manifestar Interés a través del SECOP II** y la **Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II**, expedidas por Colombia Compra Eficiente.

2.11 ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

Las solicitudes de aclaración y observaciones al pliego de condiciones deberán presentarse **por escrito y únicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que regulan el uso del SECOP II como medio oficial de comunicación del proceso de contratación.
Las solicitudes deberán:

- Hacerse dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.
- Identificar claramente el proceso de selección al cual se refieren.
- Señalar de manera expresa el numeral, subnumeral, inciso o página del pliego de condiciones sobre el cual se formula la observación o solicitud de aclaración.
- Estar redactadas de forma clara, concreta y precisa, indicando si se refieren a aspectos jurídicos, técnicos, financieros o económicos del proceso.

Las solicitudes de aclaración y observaciones deberán presentarse exclusivamente a través de la sección **"Observaciones a los Documentos del Proceso"** del SECOP II, dentro del término previsto para tal efecto. No se aceptarán observaciones presentadas por otros medios distintos a la plataforma, ni aquellas remitidas por la opción de mensajes del SECOP II.
Concluido el término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones y solicitudes de aclaración, **la Entidad no estará obligada a aceptar ni a considerar cuestionamientos posteriores** relacionados con el contenido, alcance o exigencias del pliego de condiciones, en aplicación del **principio de preclusión de las etapas del proceso contractual**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
Las solicitudes de aclaración y observaciones presentadas oportunamente serán analizadas por la Entidad y **las respuestas serán publicadas en la plataforma del SECOP II**. En caso de que las observaciones sean acogidas y den lugar a modificaciones del pliego de condiciones, estas se formalizarán mediante la expedición de las correspondientes **adendas**, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones definitivo.

Observaciones extemporáneas

Las observaciones y solicitudes de aclaración que se presenten **por fuera del término establecido en el cronograma del proceso** se considerarán **extemporáneas** y, en principio, **no obligan a la Entidad a pronunciarse ni a modificar el contenido del pliego de condiciones**, de conformidad con el principio de preclusión de las etapas del proceso contractual.
No obstante, lo anterior, y en atención a los principios de **transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y buena fe**, la Entidad **podrá, de manera excepcional y discrecional**, pronunciarse sobre observaciones extemporáneas cuando, del análisis de estas, se evidencie:

- la existencia de un **error material**,
- una **inconsistencia normativa**,
- un posible **vicio de legalidad**, o
- una situación que pueda afectar la adecuada estructuración del proceso, la correcta ejecución del contrato o el interés general.

La eventual respuesta a observaciones extemporáneas **no implicará la reapertura de la etapa de observaciones**, **no modificará el cronograma del proceso**, ni generará derechos adicionales a favor de los interesados, salvo que la Entidad, de manera **expresa y motivada**, determine que es estrictamente necesario efectuar ajustes al pliego de condiciones mediante adenda.
En todo caso, la respuesta a observaciones extemporáneas constituye una **facultad de la Entidad** y no una obligación, y su emisión **no podrá interpretarse como una**

convalidación de la extemporaneidad ni como una renuncia a las reglas del proceso previamente establecidas.
Cuando un interesado no pueda acceder a la plataforma del SECOP II para presentar observaciones o solicitudes de aclaración, se aplicará lo dispuesto en el **protocolo de indisponibilidad del SECOP II vigente**, expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual regula los mecanismos alternativos y las condiciones para la actuación en dichos eventos.
Para crear una observación, vaya a la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" y haga clic en "Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso, no presente observaciones por la opción mensajes.

Las solicitudes de aclaración serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co En la opción observaciones. Las observaciones acogidas por el DMBUG serán reflejadas a través de adendas, y la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

2.12 PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS

El plazo de la OFERTA entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación del pliego definitivo y la resolución de apertura hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señalan en el cronograma del proceso.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁN RECIBIDAS por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

2.13 PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

2.14 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente ha realizado el análisis completo del proceso y que su oferta ha sido elaborada con base en sus propios estudios, estimaciones y evaluaciones, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Entidad.
El DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA no asumirá responsabilidad por interpretaciones erradas, omisiones o falta de diligencia del proponente en la revisión de la información publicada en el SECOP II, ni por los costos en que incurra con ocasión de la preparación y presentación de su oferta.
En consecuencia, el proponente asumirá todos los costos, riesgos, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas asociadas a la celebración y ejecución del contrato, sin lugar a reclamaciones posteriores por conceptos no previstos en su oferta.

Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y en caso de considerar necesario, obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica,

económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

2.15 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

De conformidad con los principios de **publicidad y transparencia** consagrados en el artículo 24 de la **Ley 80 de 1993**, así como en la **Ley 1712 de 2014** – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, la información que se solicita para la presentación de las propuestas en el presente proceso **no tiene, en principio, el carácter de reservada o confidencial**, y será de acceso público a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
No obstante lo anterior, cuando la propuesta contenga información que, conforme a la Constitución y la ley colombiana, tenga la naturaleza de **información reservada, confidencial, privada o que constituya secreto industrial o comercial**, el proponente deberá **identificarla de manera expresa**, indicando los documentos o apartes específicos que tengan dicha condición y **citando de forma clara las normas legales que fundamentan la reserva**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 18 de la Ley 1712 de 2014.

La simple manifestación del carácter confidencial de la información por parte del proponente **no obliga a la Entidad a aceptarla como tal**, correspondiendo al DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA evaluar dicha solicitud conforme al marco normativo aplicable y a los principios que rigen la contratación estatal.
En todo caso, El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.16 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se realizará a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del **Decreto 1082 de 2015**.
La apertura de las ofertas corresponde a un **evento electrónico** gestionado por la plataforma del SECOP II, mediante el cual la Entidad accede a las propuestas presentadas dentro del plazo establecido, sin que ello implique la realización de audiencia pública ni la adopción de decisiones de fondo sobre la evaluación de las ofertas.
En cumplimiento del principio de **publicidad** consagrado en el artículo 24 de la **Ley 80 de 1993**, las propuestas presentadas podrán ser consultadas a través del SECOP II, de acuerdo con las reglas de acceso a la información pública y las disposiciones sobre información confidencial previstas en el presente pliego de condiciones.

2.17 PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAR

De conformidad con el principio de **publicidad** previsto en el artículo 24 de la **Ley 80 de**

1993, y las disposiciones del **Decreto 1082 de 2015**, las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección harán parte de los documentos del proceso y podrán ser consultadas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, conforme a las reglas de acceso a la información pública y a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.
La consulta de las ofertas se realizará a través del SECOP II, respetando las disposiciones sobre **información confidencial o reservada** debidamente identificada por los proponentes, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.14 del presente pliego.
La publicación y consulta de las ofertas no implica pronunciamiento alguno por parte de la Entidad sobre su admisibilidad, habilitación o evaluación, los cuales se efectuarán en las etapas y términos establecidos en el cronograma del proceso.

2.18 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **24 y 30 de la Ley 80 de 1993**, el artículo **5 de la Ley 1150 de 2007**, y el artículo **2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015**, una vez publicado el informe de evaluación preliminar en la plataforma del **SECOP II**, la Entidad concederá a los proponentes un término de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Durante este término, los proponentes podrán formular observaciones exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II, respecto de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos contenidos en el informe de evaluación preliminar.
Dentro del mismo término, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá solicitar la **subsanación de documentos o requisitos habilitantes**, siempre que estos no otorguen puntaje ni impliquen la mejora, adición o modificación de la oferta presentada.

Observaciones extemporáneas:

Las observaciones presentadas con posterioridad al vencimiento del término de traslado se considerarán **extemporáneas**. No obstante, en garantía de los principios de **transparencia, publicidad y debido proceso**, la Entidad podrá dar respuesta a dichas observaciones, sin que ello implique la reapertura de etapas precluidas, la modificación del cronograma, ni la obligación de ajustar el informe de evaluación, salvo que de su análisis se evidencie un error material, una inconsistencia sustancial o una situación que comprometa la legalidad del proceso o la selección objetiva del contratista.
En ningún caso la presentación de observaciones extemporáneas suspenderá el proceso de selección ni impedirá a la Entidad continuar con las etapas subsiguientes, incluida la adjudicación, conforme al cronograma establecido.

2.19 ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, una vez realizada la diligencia de cierre del proceso de selección, la Entidad podrá solicitar a los oferentes las **aclaraciones que resulten necesarias**, exclusivamente respecto de los documentos o información presentados en la oferta.

Las aclaraciones solicitadas deberán referirse únicamente a aspectos **formales, explicativos o de precisión**, siempre que **no impliquen en ningún caso** la adición, modificación, mejora o complemento de la oferta presentada, ni alteren los factores objeto de evaluación o asignación de puntaje.

En consecuencia, **no serán objeto de aclaración o subsanación** aquellos requisitos que incidan en la asignación de puntaje, ni aquellos cuya omisión o presentación incompleta afecte la comparación objetiva de las ofertas.
La Entidad establecerá en el cronograma del proceso el término dentro del cual los oferentes deberán atender las solicitudes de aclaración o subsanación. El no suministro de la información requerida dentro del plazo otorgado dará lugar a la **evaluación negativa del requisito correspondiente** o al **rechazo de la oferta**, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el presente pliego y en la normativa vigente.
En ejercicio de esta facultad, los oferentes **no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas**, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
El DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA analizará las respuestas presentadas por

los oferentes y verificará su correspondencia estricta con lo solicitado, dejando constancia de ello en el informe de evaluación definitivo.

2.20 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
b. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
c. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 734 de 2002, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
d. Cuando la proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
e. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
f. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
g. Los documentos aportados en la propuesta que no aparecen claramente acreditados o no son claros para el evaluador y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
h. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
i. Cuando la oferta en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II* emitida por Colombia Compra Eficiente. – En dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico dmbug2adm2022@gmail.com.
j. Cuando el oferente se encuentre incurso dentro de las inhabilidades del art. 43 de la Ley 1955 de 2019.
k. Cuando omita la inclusión de las adendas efectuadas al pliego de condiciones.
l. Cuando la vigencia de las Personas naturales, Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un año más.
m. Un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedará rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentado por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).
n. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
o. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.

p. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.

q. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario, según su naturaleza jurídica y tributaria, so pena de causal de rechazo de la oferta.

r. La no presentación de la oferta económica (formulario No 8).

s. El precio de referencia unitario deberá incluir IVA (cuando aplique) y demás gravámenes (AIU cuando aplique)

t. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

u. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.

v. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

w. Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la prestación del servicio y bienes que se deriven del bien en el punto establecido que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.

x. Para las propuestas de los oferentes "responsables del IVA", en ningún caso el valor ofertado puede superar el valor de referencia INCLUIDO IVA, para las propuestas de los oferentes "NO responsables del IVA" el valor de referencia no podrá superar el valor ANTES DE IVA. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

y. No cumplir con los indicadores financieros y organizacionales del pliego de condiciones.

z. El comité económico evaluador, podrá rechazar la oferta requerida por precios artificialmente bajos cuando el proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta, cuando el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal., cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

aa. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración no allegue la información dentro del tiempo establecido o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N - Ejército Nacional-DMBUG, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

bb. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

cc. La no presentación de la garantía de la seriedad de la propuesta en el momento del cierre.

dd. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

ee. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación

ff. los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

gg. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes

2.21 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

El DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso bajo los siguientes términos:

2.21.1 Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, económicos, financieros y de experiencia.

2.21.2 No se presenten ofertas
2.21.3 Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
2.21.4 Cuando no se presenten manifestaciones de interés
2.21.5 Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se comunicará a través de la plataforma del SECOP II

2.22 CRITERIOS DE DESEMPATE

El DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA procederá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

A continuación, los oferentes encontrarán, los criterios de desempates con su respectiva forma de acreditarlo, documentos que deberán ser allegados al momento de presentación de la oferta.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se
	Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	
	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique	
	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén*	

	sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.	enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.	
	Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o victima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratandose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)	
	Nota: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3- Preferir la propuesta	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de	

presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Nota: La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más". Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

	La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100). *Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.*	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros de l proponente plural.	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o

Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 6.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.
Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:		
(a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		
Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.		

2.23 INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP - CCE, disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de- soporte

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: dmbug2adm2022@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022)

2.24 INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.

En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

CAPITULO III

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, y el **artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, el **DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA** seleccionará la oferta más favorable a la Entidad, entendida como aquella que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, obtenga el **mayor puntaje total**, de acuerdo con los factores de evaluación y ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones.
Para el presente proceso de selección, la Entidad determinará la oferta más favorable mediante el mecanismo de **ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes**, conforme a lo previsto en el literal **a)** del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, serán objeto de evaluación y asignación de puntaje únicamente los factores expresamente definidos en este pliego, los cuales guardan relación directa con el objeto contractual y permiten una comparación objetiva de las ofertas.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán verificados bajo la condición de **CUMPLE / NO CUMPLE**.

3.2 FACTORES HABILITANTES

Los factores habilitantes del presente proceso de selección tienen por objeto verificar que los proponentes cuentan con la capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad organizacional necesarias para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán evaluados bajo la condición de CUMPLE / NO CUMPLE.

Únicamente las ofertas que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de evaluación y ponderación económica.
La verificación de los factores habilitantes se realizará con base en la documentación aportada por los proponentes al momento del cierre del proceso, sin que sea posible mejorar, complementar o modificar la oferta presentada.

3.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

3.2.1.1 FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del -Formulario No. 1- "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"- adjuntos en ANEXOS.

3.2.1.1 PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

3.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, la cual deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio, modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita, registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.
f. Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el Registro Mercantil, ESAL, RNT RUNEOL, lo siguiente:

"… (…) Al Registro Único Empresarial (RUES de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de

que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.

Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia de este, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, *y el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.* El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de esta. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes… (…)".

3.2.1.3 PERSONAS NATURALES – CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL:

Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Para los profesionales liberales como los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para ellos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades

territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.2.1.3.1 Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
3.2.1.3.2 En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
3.2.1.3.3 Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3.2.1.3.4 Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de

expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario

Nota: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: En caso de que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez

suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución de este y un año (1) más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por

todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.
El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible dentro del plazo previsto para la subsanación de acuerdo con lo contemplado en el numeral 10.4 Documentos en idioma extranjero de la circular externa Única de Colombia Compra Eficiente, de manera que para efectos de presentar la propuesta a el DMBUG, aceptará documentos en fotocopias simples

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y demás normas concordantes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el "apostille en original" del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y se atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

Para que un documento emitido por un "país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un "país que no hace parte de la Convención de la Haya" tenga validez en
el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen
- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces
- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul colombiano.

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento, deberá

apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Propuestas Conjuntas / Proponentes Plurales FORMULARIO 12-13

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el oferente conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del proponente plural en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del proponente plural de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o con promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, o con promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los proponentes plurales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento.
- Para el caso de las promesas de sociedad futura, el documento deberá cumplir con lo establecido en el artículo 119 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la
condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".

- *Las demás contempladas en la ley.*

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

3.2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 15% del valor de la oferta, a favor de EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA NIT. 901.541.137-1 su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de

participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA NIT. 901541137-1 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias
ocurridas con posterioridad al cierre
del proceso. (...)

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta*." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

3.2.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

Para el presente proceso se establece CRITERIO DIFERENCIAL para MIPYME en la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" PARA EL PRESENTE PROCESO CUANDO SE ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYMES CONFORME EL DECRETO 957 DEL 2019 Y SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para el presente proceso se aplicará GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA mediante el cual las empresas que acrediten ser MIPYMES:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, a favor de EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA NIT. 901.541.137-1 su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

3.2.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público certificado o por el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes correspondientes, anexando copia del pago de planilla integral correspondiente al último pago.
2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla integral de salud, pensión y ARL, anexando copia del pago de planilla integral correspondiente al último pago
3. Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud, pensión y ARL cuando aplique en cumplimiento de la normativa que regula en Sistema General de Riesgos Laborales, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o quien haga sus veces, o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

3.2.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, para verificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).
NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara

a cada uno de sus miembros.

3.2.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

3.2.1.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

3.2.1.10 FORMULARIO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario No 2 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

3.2.1.11 FORMULARIO No. 3 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 3 en cumplimiento de las disposiciones normativas "Lineamientos de contratación para el Sector Defensa", deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

3.2.1.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos

en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.
Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACION Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO
2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACION PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

3.2.1.13 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

NOTA: El proponente que no desee hacer visible el documento de identidad al momento de presentar su oferta puede seleccionar el presente documento como CONFIDENCIAL debido a la protección de datos sensibles.

3.2.1.14 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

3.2.1.15 FORMULARIO No. 5 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el Formulario No. 5 que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de este, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio,

unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

3.2.1.16 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

Previo a la suscripción del contrato, el **DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA** verificará que el proponente adjudicatario se encuentre al día en el pago de las multas impuestas en el marco del **Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016**, mediante consulta en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)**.
De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 183 de la Ley 1801 de 2016**, en caso de que se evidencie la existencia de multas en firme que no hayan sido canceladas dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su imposición, el proponente adjudicatario **no podrá suscribir el contrato** hasta tanto acredite el pago total de las mismas, incluidos los intereses a que haya lugar.
La verificación se realizará a través del siguiente enlace oficial dispuesto por la Policía Nacional: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
La presente verificación **no constituye requisito habilitante ni causal de rechazo de la oferta**, y se realizará únicamente respecto del proponente adjudicatario, como condición previa para la suscripción del contrato.

3.2.1.17 FORMULARIO No 6 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El formulario No 6 compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

3.2.1.18 FORMULARIO No 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La autorización para el tratamiento de datos lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos

3.2.1.19 CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (RUES-RUP)

Para efectos de verificar el cumplimiento de contratos anteriores, el proponente deberá diligenciar y suscribir una **certificación** en la que informe si registra o no **multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual** derivadas de contratos estatales anteriores.
No obstante, y en aplicación de los principios de **selección objetiva, legalidad y responsabilidad**, el **Comité Jurídico Evaluador** realizará la verificación oficial y definitiva de esta información a través del **Registro Único de Proponentes (RUP)** administrado por las Cámaras de Comercio y consultable a través del **Registro Único Empresarial y Social – RUES**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 6 de la Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**.

En particular, se verificará si el proponente se encuentra incurso en la **inhabilidad por incumplimiento reiterado**, prevista en el **artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**, la cual se configura cuando el contratista haya incurrido en cualquiera de las siguientes conductas, **durante una misma vigencia fiscal**, con una o varias entidades estatales:

a) Haber sido objeto de imposición de **cinco (5) o más multas** durante la ejecución de uno o varios contratos.
b) Haber sido objeto de **declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos**.
c) Haber sido objeto de **dos (2) multas y una (1) declaratoria de incumplimiento contractual**.
De configurarse cualquiera de los supuestos anteriores, el proponente quedará **inhabilitado para contratar con el Estado por un término de tres (3) años**, contados a partir de la **inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes (RUP)**, conforme a la información remitida por las entidades estatales competentes, situación que deberá constar expresamente en el respectivo certificado.

De acuerdo con lo dispuesto en el **parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**, la inhabilidad también se extenderá a:

- Los **socios de sociedades de personas** respecto de las cuales se haya declarado la inhabilidad, y
- Las **sociedades de personas** de las que dichos socios formen parte con posterioridad a la declaratoria.

En consecuencia, la verificación de esta inhabilidad se realizará **exclusivamente con base en la información oficial registrada en el RUP**, y su configuración dará lugar al **rechazo de la oferta**, por tratarse de una inhabilidad legal expresa para contratar con el Estado.

3.2.1.20 CERTIFICADO REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, el representante legal del oferente o la persona natural deberá consultar y descargar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, disponible en la página web oficial https://redam.gov.co/information-page, y allegarlo con la oferta.

En caso de que el proponente seleccionado se encuentre inscrito en el REDAM, no podrá suscribir el contrato hasta tanto acredite la cancelación total de la obligación y la actualización del registro correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

3.2.1.21 VERIFICACION FORMULARIO 14 – OBLIGACIONES

El Oferente deberá aportar el presente formulario, el cual deberá ser suscrito por el representante legal.

3.2.1.22 AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 1918 de 2018**, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni el proponente, ni su representante legal, ni las personas que serán destinadas a la ejecución del contrato y que eventualmente puedan tener **contacto directo y habitual con menores de edad**, han sido condenadas mediante sentencia judicial en firme por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

Para tal efecto, el oferente deberá allegar **declaración suscrita por el representante legal o por la persona natural**, en la cual manifieste el cumplimiento de esta obligación legal.

Así mismo, el oferente autoriza expresamente al **EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA**, para que, en caso de considerarlo necesario y dentro del marco de sus competencias legales, **verifique la información suministrada a través de los mecanismos de consulta institucional disponibles** o solicite los soportes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.

La verificación de esta condición podrá realizarse **en la etapa precontractual o durante la ejecución del contrato**, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales aplicables.

3.3 CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos a continuación:

3.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al DMBUG el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

3.3.2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF

El oferente debe presentar dentro de su propuesta el formato de información de terceros, el cual se encuentra referenciado en el Formulario Nº 7. BENEFICIARIO CUENTA SIIF del pliego de condiciones.
Uniones Temporales o Consorcios: En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

3.3.3 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Copia de la Resolución expedida por la DIAN, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato

3.3.4 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente debe anexar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrito.

3.3.5 OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe diligenciar el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Diligenciar el Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA., discriminando el valor unitario, el AIU, el IVA sobre AIU y el valor total para todos los ítems exigidos cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia

y/o colocar valores en ítems que no estén estipulados, deberá ser presentado a través de la plataforma SECOP II por el usuario habilitado del proponente, lo cual suple la firma manuscrita, de conformidad con la naturaleza transaccional del sistema.

Dado lo anterior se aclara que la propuesta económica no debe superar los precios de referencia y debe estar calculado el AIU como mínimo el 10% e IVA del 19% sobre el AIU. Y la sumatoria de la oferta económica es (A+B+C=D).

Condiciones de la Propuesta y corrección aritmética

1.1 Al diligenciar el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción del Ítem, unidad, cantidad y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad.

1.2 En el evento que al diligenciar el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA, en ningún caso podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem.

1.3 El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos.
b. Los valores numéricos deberán estar ajustados SIN DECIMALES y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 10.212,4 = 10.212.
- Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 10.212,7 = 10.213.

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

1.4 Los valores numéricos que se consignen en el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

1.5 El proponente deberá presentar el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, firmado por el representante legal.

NOTA: El archivo Excel NO es un medio de prueba, es simplemente una herramienta para agilizar el proceso de verificación aritmética durante la evaluación, por lo tanto, cuando se presente diferencias, o inconsistencias entre la información contenida en el archivo Excel y la información contenida en el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, la información que vale es la contenida en el Formulario Nº8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

1.6 El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Debe discriminar el IVA (si aplica). Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

1.7 Cuando el proponente no presente el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, su propuesta será RECHAZADA. (Véase el numeral 2.11CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones).

El estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de servicio integral a todo costo de Aseo.

La oferta económica se basa sobre los precios de referencia como límite así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA / SERVICIO	PRESENTACIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (SUBTOTAL)	AIU (10 %)	IVA SOBRE AIU (19 %)	VALOR TOTAL MENSUAL
01	76110000	2000316	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO	La prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, así como del apoyo a la cocina institucional, con cumplimiento a la normatividad en salubridad, manipulación de alimentos y medio ambiente, en las instalaciones internas y externas, a todo costo, en los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 2 (DMBUG-ESMBAADA2-ESMBAACA5-ESMBILUD40-ESMBITER5-ESMBIREY41-ESMBASRO48-ESMBASPC30-ESMBIROV13-ESMBISAN15-BITER30), para la vigencia 2026. (TENER EN CUENTA LA TOTALIDAD DE LOS ANEXOS, LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA REALIZAR SU OFERTA)	Mensual	01	$121.405.553	$12.140.555	$2.306.715	**$135.955.115**

NOTA 1: La anterior desagregación se presenta únicamente para efectos informativos y de verificación, teniendo en cuenta que el precio de referencia adoptado corresponde a un valor total, el cual incluye AIU e IVA, sin que ello implique la imposición de una estructura de costos obligatoria para los oferentes.

NOTA 2: Prorrateo del valor por días (MUY IMPORTANTE)

Nota sobre prorrateo:

En el evento en que la Entidad requiera la prestación del servicio por un período **inferior al mes**, el valor mensual estimado podrá ser **prorrateado por días**, mediante un procedimiento de **regla de tres**, tomando como base el valor mensual y el número de días efectivamente prestados, sin que ello implique modificación del valor unitario del servicio.

NOTA 3: Con base en el **presupuesto disponible** y en el **precio de referencia mensual** definido para el presente proceso, se estima que dicho presupuesto permitiría la prestación del servicio por un período aproximado de **CINCO (5) MESES Y TRECE (13) DÍAS**.

La presente estimación se formula para efectos de **planeación presupuestal**, sin que ello implique compromiso alguno de adición ni de ejecución total del presupuesto, la cual se ajustará a la necesidad real del servicio y a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

La **ejecución del servicio objeto del presente proceso iniciará una vez se culmine la ejecución del contrato actualmente vigente**, sin que a la fecha sea posible determinar con exactitud el día específico de inicio, toda vez que este dependerá de la finalización efectiva del contrato en curso y de las necesidades reales del servicio.

NOTA 4: El precio total ofertado incluido AIU e IVA sobre AIU (cuando aplique) para el servicio, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

De acuerdo con el art. 462-1 del Estatuto Tributario, los servicios allí mencionados solo generan el IVA sobre el componente AIU. Además, es sobre ese componente AIU sobre el cual se practicarían las retenciones de renta y de IVA. Sin embargo, es el pago total antes de impuestos, y no solo el AIU, el que se debe examinar para saber si se supera o no la cuantía mínima con la cual se decide si se deben practicar las retenciones de renta y de IVA. Así lo indicó la DIAN en su concepto 14967 de marzo de 2014.

(Art. 462-1. Base gravable especial.

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de

trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas ,pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

** -Modificado- PARÁGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.)*

Dado lo anterior se aclara que la propuesta económica no debe superar los precios de referencia y debe estar calculado el AIU como mínimo el 10% e IVA del 19% sobre el AIU.

NOTA 5: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 6: LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SERÁ TOTAL – NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES NI ALTERNATIVAS.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

NOTA 7: ECONÓMICA Y REGLAS GENERALES DE LA OFERTA

Los oferentes que participen en el presente proceso deberán tener en cuenta que los **valores ofertados deberán incluir el AIU y el IVA sobre el AIU, cuando aplique**, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y su condición jurídica y fiscal.

El presente proceso corresponde a un **servicio integral a todo costo**, razón por la cual los oferentes deberán considerar dentro de su oferta la totalidad de los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
No se aceptarán **ofertas parciales**, debiéndose ofertar la **totalidad de los ítems exigidos**, de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las condiciones técnicas adicionales previstas para el proceso, sin sobrepasar el **precio de referencia**, el cual incluye AIU e IVA sobre AIU, cuando aplique.
Las ofertas económicas deberán presentarse de acuerdo con la **condición tributaria del oferente**, siendo responsabilidad exclusiva del mismo estructurar su propuesta conforme a la normatividad vigente.

Precios artificialmente bajos
De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015** y las **Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente**, la Entidad verificará la posible existencia de **ofertas con valores artificialmente bajos**, pudiendo solicitar las aclaraciones que estime pertinentes al oferente, con el fin de analizar la razonabilidad y sostenibilidad de la oferta presentada.
La metodología específica para la identificación, análisis y tratamiento de ofertas con valores artificialmente bajos, así como los criterios de corrección aritmética, evaluación económica, causales de rechazo y criterios de desempate, se encuentran desarrollados de manera detallada en el **Pliego de Condiciones** del presente proceso.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las

operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL- DMBUG realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DMBUG podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el cuestionario propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem.

Precios Artificialmente Bajos. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo frente a los precios del mercado, al estudio económico del proceso o en comparación con las demás ofertas válidas, la Entidad requerirá al oferente para que explique de manera detallada las razones que sustentan el valor ofrecido.
Para efectos de dicho análisis, la Entidad aplicará las metodologías de comparación absoluta y/o relativa, conforme a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, evaluando entre otros aspectos los costos directos, el componente de mano de obra, los insumos, el AIU, las cargas prestacionales y la sostenibilidad económica de la oferta.
Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará continuar con la evaluación de la oferta o rechazarla, cuando se evidencie que el valor ofertado pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

3.3.6 CAPACIDAD FINANCIERA INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación adelantados por las Entidades Estatales, deberán encontrarse **inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP**.
Así mismo, en concordancia con lo previsto en el **artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012**, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la **verificación documental de la información aportada por los proponentes al momento de su inscripción en el RUP corresponde exclusivamente a las Cámaras de Comercio**.
En este sentido, el **certificado del Registro Único de Proponentes constituye plena prueba** de las circunstancias allí consignadas y verificadas por la respectiva Cámara de Comercio. En consecuencia, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se acreditará **únicamente mediante el respectivo certificado del RUP**.
La información financiera que será tenida en cuenta para el presente proceso corresponderá a la **última información financiera vigente registrada en el RUP**, suministrada por el proponente a la Cámara de Comercio, de conformidad con la normatividad aplicable. En consecuencia, la capacidad financiera del proponente se verificará a partir de los **estados financieros registrados y vigentes en el RUP**.
NOTA: Es deber del oferente mantener actualizada la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007.

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en los artículos **2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán encontrarse **inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP**.
En concordancia con el **artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012**, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la **verificación documental de la información financiera corresponde exclusivamente a las Cámaras de Comercio** al momento de la inscripción o actualización del RUP.

En consecuencia:

- La **capacidad financiera, económica y organizacional** de estos proponentes se verificará **únicamente** con la información contenida en el **certificado vigente del RUP**.
- **No se exigirá la presentación de estados financieros adicionales**, ni notas, ni certificaciones contables distintas a las registradas en el RUP.
- El certificado del RUP constituye **plena prueba** de las condiciones financieras allí

consignadas y verificadas.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con el **parágrafo 2° del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012**, para los proponentes extranjeros que **no estén obligados a inscribirse en el RUP**, la Entidad verificará directamente la información financiera, para lo cual deberán allegar con su oferta los siguientes documentos:

1. **Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros**, correspondientes al último periodo contable cerrado, debidamente aprobados por el órgano competente, conforme a la normatividad del país de origen.

El corte contable **no podrá exceder de un (1) año** contado a la fecha de cierre del proceso.
Los estados financieros deberán presentarse:

- Traducidos oficialmente al idioma castellano,
- Convertidos a pesos colombianos (COP),
- Indicando expresamente la **tasa de cambio aplicada**.

Los documentos deberán estar:
- **Apostillados**, cuando el país de origen haga parte de la Convención de La Haya, o
- **Consularizados y visados** por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando no aplique la apostilla.

2. Dictamen a los estados financieros suscrito por:
   - Revisor fiscal del país de origen, o
   - Auditoría externa independiente.

3. Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del oferente y un **Contador Público Colombiano**, en la cual se manifieste que la conversión de los estados financieros a pesos colombianos es fiel y correcta, indicando la tasa de cambio utilizada.

4. El contador deberá anexar:
   - Copia de la tarjeta profesional,
   - Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
5. En el evento en que alguno de estos documentos **no sea exigible en el país de origen**, el oferente deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento y aportar certificación expedida por la autoridad competente o auditoría externa que respalde dicha situación.

Lo anterior se aplicará **sin perjuicio de lo pactado en tratados o acuerdos internacionales vigentes**, de conformidad con el principio de trato nacional.

C. OBJETOS CONTRACTUALES EN LOS QUE NO ES EXIGIBLE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el **artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012**, la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP **no es exigible** en aquellos procesos de contratación en los cuales, por la naturaleza del objeto contractual, la normatividad vigente no impone dicha obligación.

En particular, **no estarán obligados a inscribirse en el RUP**, entre otros, los proponentes que participen en procesos cuyo objeto corresponda a:

- Contratos de **prestación de servicios de salud**;
- Contratos de **prestación de servicios profesionales, asistenciales o de apoyo a la gestión**, cuando la ley así lo disponga;
- Contratos celebrados con **personas naturales**, cuando no exista obligación legal de inscripción;
- Los demás casos exceptuados expresamente por la normativa vigente.

En estos eventos, la **Entidad Estatal efectuará directamente la verificación de la capacidad económica, financiera y organizacional del proponente**, de conformidad con lo previsto en el **parágrafo 2° del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012** y el **Decreto 1082 de 2015**.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar con su oferta los documentos financieros que permitan acreditar razonablemente su capacidad para ejecutar el contrato, tales como:

- Estados financieros del último periodo contable cerrado, debidamente aprobados;
- Certificaciones contables y/o dictamen del contador público o revisor fiscal, **cuando aplique**, según la naturaleza del proponente;
- Certificación suscrita por el representante legal o persona natural, sobre la veracidad de la información financiera presentada.

Cuando los estados financieros o certificaciones contables se encuentren firmados o avalados por contador público o revisor fiscal, el proponente deberá anexar adicionalmente:

- Copia de la **tarjeta profesional** del contador o revisor fiscal;
- Certificación de **vigencia de la inscripción y antecedentes disciplinarios** expedida por la **Junta Central de Contadores**, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales estrictamente necesarios para la verificación de la información financiera, **sin que ello implique completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta**, y garantizando en todo caso los principios de **igualdad, transparencia y selección objetiva**.

D. OFERENTES PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de **consorcio o unión temporal**, **cada uno de los integrantes deberá acreditar de manera individual** el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, económica, financiera y organizacional exigidos en el presente proceso, en los términos que resulten aplicables a su naturaleza jurídica y régimen legal.

En consecuencia:

- **Cada integrante del oferente plural deberá allegar su respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)**, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, **cuando se encuentre legalmente obligado a su inscripción**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- En aquellos casos en los que alguno de los integrantes **no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP**, dicha circunstancia deberá estar debidamente justificada conforme a la normativa aplicable al respectivo tipo de proponente, sin perjuicio de la obligación de acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante los mecanismos definidos por la Entidad.
- La Entidad verificará de manera individual la información contenida en el RUP de cada integrante del oferente plural y aplicará las reglas de ponderación establecidas para determinar la capacidad financiera y organizacional del consorcio o unión temporal como un todo, conforme a los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución del oferente plural.

3.3.6.1 **FORMULARIO No. 11 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Con el fin de garantizar una verificación objetiva, uniforme y transparente de la **capacidad económica, financiera y organizacional** de los proponentes, la Entidad ha dispuesto el **Formulario No. 11 – Acreditación de la Capacidad Económica y Capacidad Organizacional**, el cual constituye un **instrumento obligatorio de estandarización de la información financiera** que sirve de base para el análisis y evaluación de los indicadores exigidos en el presente proceso.

1. Naturaleza y finalidad del Formulario No. 11

El Formulario No. 11 tiene como finalidad:

- Permitir a la Entidad **consolidar, comparar y verificar** los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones.
- Facilitar la aplicación homogénea de las fórmulas y reglas de evaluación previstas para cada tipo de proponente.

- Evitar interpretaciones disímiles o errores derivados de la lectura directa de estados financieros presentados en formatos no estandarizados.
- Servir como **herramienta de soporte técnico** para el comité evaluador en la determinación del cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales.
  El diligenciamiento del Formulario No. 11 **no reemplaza** los documentos fuente (RUP, estados financieros, certificaciones), sino que **los sistematiza y los traduce en indicadores verificables**, de conformidad con la normativa vigente.

2. Obligatoriedad del Formulario No. 11 según el tipo de proponente

El **Formulario No. 11 deberá ser diligenciado y presentado en todos los casos**, independientemente de la naturaleza del proponente, conforme a las siguientes reglas:
a) Proponentes obligados a inscribirse en el RUP
(Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia)

- Deberán diligenciar el **Formulario No. 11** con base en la información financiera contenida en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, el cual constituye plena prueba de las condiciones verificadas por la Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Los indicadores financieros y organizacionales consignados en el Formulario No. 11 deberán corresponder exactamente a la información reportada y vigente en el RUP.
  b) Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
  (Ejemplo: entidades prestadoras de servicios de salud u otros sujetos exceptuados por la ley)
- Aunque no se exija la inscripción en el RUP, **sí deberán diligenciar y presentar el Formulario No. 11**, utilizando como fuente los estados financieros y documentos contables exigidos en el presente pliego.
- En estos casos, el Formulario No. 11 se constituye en el **principal instrumento de verificación de la capacidad financiera y organizacional**, permitiendo a la Entidad evaluar los indicadores bajo las mismas reglas aplicables a los demás proponentes.
  c) Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia
- Deberán diligenciar el **Formulario No. 11** con base en los estados financieros presentados, debidamente traducidos, convertidos a pesos colombianos y certificados conforme a las exigencias del pliego.
- Los indicadores allí consignados serán objeto de verificación por parte del comité evaluador, de conformidad con las reglas establecidas para este tipo de proponentes.
  d) Oferentes plurales (consorcios o uniones temporales)
- **Cada uno de los integrantes del oferente plural deberá diligenciar su propio Formulario No. 11**, de manera individual.
- La Entidad consolidará los indicadores financieros y organizacionales del consorcio o unión temporal aplicando la metodología prevista en el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente (Opción 1)**, teniendo en cuenta los porcentajes de participación de cada integrante.
- El Formulario No. 11 es indispensable para efectuar la ponderación y cálculo del indicador final del oferente plural.

3. Carácter habilitante del Formulario No. 11

El **Formulario No. 11 constituye un requisito habilitante de carácter financiero y organizacional**.
La no presentación, presentación incompleta o inconsistente del Formulario No. 11 impedirá a la Entidad realizar la verificación de los indicadores exigidos y dará lugar a la evaluación de la oferta como **NO CUMPLE**, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Responsabilidad del proponente

Será responsabilidad exclusiva del proponente:

- Diligenciar correctamente el Formulario No. 11.
- Garantizar la coherencia entre la información consignada en el formulario y los documentos soporte aportados.
- Asumir las consecuencias derivadas de inconsistencias, errores u omisiones en la información suministrada.

La Entidad verificará los datos reportados y aplicará los indicadores conforme a las fórmulas y umbrales definidos en el presente pliego, respetando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

(Opción 1)

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde N es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3.3.7 ANÁLISIS ESTADOS FINANCIEROS

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el presente proceso, el **Comité Económico Estructurador** realizó un análisis técnico del sector económico al cual pertenece el objeto contractual, con el fin de establecer condiciones razonables, objetivas y acordes con el mercado, que permitan garantizar la pluralidad de oferentes y la adecuada ejecución del contrato.
El análisis se fundamentó en la **información financiera de un universo representativo de noventa y nueve (99) empresas del sector**, obtenida a partir de fuentes oficiales y públicas, principalmente del **Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, relativo al deber de análisis del sector por parte de las Entidades Estatales.
A partir de dicha información, se efectuó el cálculo de los principales indicadores financieros del sector, aplicando medidas estadísticas de tendencia central, **tomando como referencia el percentil cincuenta (50)**, por considerarse un parámetro técnico equilibrado que refleja el comportamiento promedio del sector y evita la imposición de exigencias desproporcionadas o restrictivas de la competencia.

En consecuencia, **los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el presente pliego son:**

FINANCIEROS

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El Índice de Liquidez mide la capacidad que tiene el proponente para atender sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes. Un valor bajo de este indicador incrementa la probabilidad de riesgo de incumplimiento en la ejecución contractual, especialmente en contratos que implican pagos periódicos y una alta dependencia del flujo de caja, como es el caso del servicio integral de aseo.
De conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente, cuando un mayor valor del indicador implica una menor probabilidad de riesgo, la Entidad debe fijar un límite mínimo.

Con base en el análisis de la muestra sectorial conformada por aproximadamente 99 empresas que desarrollan actividades relacionadas con el servicio integral de aseo y actividades complementarias, y tomando como referencia el percentil 50 (P50) de la distribución del indicador, se establece como requisito habilitante el siguiente:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 2,26

Este valor corresponde al comportamiento típico del sector y garantiza que el proponente cuenta con una capacidad razonable para atender sus obligaciones de corto plazo durante la ejecución del contrato.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento refleja el nivel de apalancamiento financiero del proponente y la proporción de sus activos financiados con pasivos. Un mayor valor de este indicador representa una mayor probabilidad de riesgo, al evidenciar una mayor dependencia de terceros para la financiación de la operación.
De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, cuando un mayor valor del indicador implica un mayor riesgo, la Entidad debe fijar un límite máximo.
A partir del análisis estadístico de la muestra sectorial y utilizando como referencia el percentil 50 (P50), se define como requisito habilitante:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 43,2 %

Este umbral permite seleccionar proponentes con una estructura financiera equilibrada, reduciendo el riesgo de incumplimiento asociado a altos niveles de apalancamiento.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses mide la capacidad del proponente para atender el pago de sus obligaciones financieras derivadas del endeudamiento, a partir de su resultado operacional. Un menor valor de este indicador implica una mayor probabilidad de riesgo, al evidenciar dificultades para cubrir los gastos financieros.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, cuando el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, debe establecerse un límite mínimo. Así mismo, el Manual prevé que, en aquellos casos en los cuales el proponente no registre gastos financieros, la cobertura de intereses se considera infinita, entendiéndose como una condición habilitante.
En consecuencia, se establece como requisito habilitante:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES ≥ 1,0, o "Infinita" cuando el proponente no registre gastos financieros.

ORGANIZACIONALES

4. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (ROA)

El ROA mide la eficiencia del proponente en la utilización de sus activos para generar resultados operacionales. Un menor valor de este indicador implica una mayor probabilidad de riesgo, al evidenciar deficiencias en la gestión operativa.
Con base en el análisis de la muestra sectorial y utilizando como referencia el percentil 50 (P50), se establece como requisito habilitante:

ROA ≥ 4,4 %

Este valor refleja el desempeño operativo típico del sector y permite seleccionar proponentes con una capacidad organizacional adecuada.

5. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)

El ROE mide la rentabilidad del capital propio invertido por los socios o accionistas del proponente. Un valor bajo o negativo de este indicador incrementa la probabilidad de riesgo, al evidenciar una baja capacidad de generación de valor.
De acuerdo con el análisis estadístico de la muestra y tomando como referencia el percentil 50 (P50), se define como requisito habilitante:

ROE ≥ 9,5 %

Este umbral asegura que el proponente cuenta con una rentabilidad acorde con el comportamiento medio del sector.

3.3.8 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El **PROPONENTE** deberá indicar su identificación tributaria y la información correspondiente al **régimen tributario al que pertenece**, para lo cual deberá aportar con su oferta **copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado**, de conformidad con su actividad económica y naturaleza jurídica.

Para el caso de **personas jurídicas y/o personas naturales integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**, cada uno de los integrantes deberá acreditar **individualmente** este requisito, **cuando intervengan directamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA**, por la realización de actividades gravadas derivadas de la ejecución del contrato.
Lo anterior se exige en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 368 del Estatuto Tributario**, en concordancia con el **artículo 66 de la Ley 488 de 1998**, que adicionó el **artículo 437 del Estatuto Tributario**, normas que regulan la responsabilidad tributaria y las obligaciones fiscales de los sujetos que realizan operaciones gravadas.

NOTA ACLARATORIA

- En el evento en que el proponente sea un **consorcio o unión temporal legalmente constituido**, deberá aportarse el **RUT del consorcio o unión temporal**, sin perjuicio de que la Entidad verifique la información tributaria de cada uno de sus integrantes.
- Cuando el consorcio o unión temporal **no se encuentre constituido al momento de la presentación de la oferta**, se deberá allegar el **RUT de cada uno de los integrantes** que conforman el proponente plural.
- En todo caso, la información consignada en el RUT deberá ser **coherente con la condición tributaria declarada en la oferta económica**, especialmente en lo relacionado con la responsabilidad frente al IVA.

3.3.9 CERTIFICADO REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia que estén obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberán acreditar dicho requisito mediante certificado de inscripción, clasificación y calificación expedido por la Cámara de Comercio competente.
El certificado del RUP deberá contener información financiera con corte al **último año fiscal reportado y vigente al momento del cierre del proceso**, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
La información financiera acreditada para el proceso corresponderá exclusivamente a la suministrada a la Cámara de Comercio para efectos del Registro Único de Proponentes – RUP, y será la base para la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente, cuando a ello hubiere lugar.

3.4 CAPACIDAD TECNICA

3.4.1 FORMULARIO No. 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

La experiencia del proponente deberá encontrarse **inscrita, vigente y en firme** en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**.

Los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar la experiencia **deberán estar relacionados en el RUP** y corresponder **como mínimo a dos (2) códigos del Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC**, bajo las siguientes condiciones:

Código obligatorio
El proponente **deberá acreditar obligatoriamente** experiencia en el siguiente código:

- **UNSPSC 76101500 – Servicios de desinfección**

Segmento 76 – Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.

Código adicional

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia en **uno (1) cualquiera** de los siguientes códigos:

- **UNSPSC 76111500 – Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas**, o
- **UNSPSC 76111600 – Servicios de limpieza de componentes de edificios**.

Regla de verificación

Para efectos de habilitación, será requisito indispensable que el proponente acredite experiencia en el RUP en **mínimo dos (2) códigos UNSPSC**, siendo **obligatorio** el código **76101500 – Servicios de desinfección**, y **uno (1)** de los códigos adicionales señalados. La no acreditación del código **76101500 – Servicios de desinfección** dará lugar al **rechazo de la oferta**, por incumplimiento de los requisitos habilitantes.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDADAS						
Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
76101500	76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	10	Servicios de descontaminación	15	Desinfección
76111500	76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	11	Servicios de aseo y limpieza	15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600	76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	11	Servicios de aseo Y limpieza	16	Servicios de limpieza de componentes de edificios

Como requisito mínimo habilitante el proponente deberá diligenciar el formulario No. 9 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad solicita que el oferente aporte como MINIMO UN (01) CERTIFICADO DE CONTRATOS EJECUTADOS Y/O LIQUIDACIONES DE CONTRATOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial) **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($739.467.098 M/CTE)** que en SMMLV corresponde a 422,33 SMMLV

-La experiencia acreditada, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se verificará con los contratos ejecutados y registrados en el RUP.

-La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

-El Formulario No. 9 debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

-En el caso de proponentes plurales, la experiencia a acreditar deberá ser igual al 100% de la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales con el fin de verificar requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro. se aclara que en el RUP se verificará los contratos ejecutados del oferente, sin embargo, se solicita allegar soporte del contrato relacionado como experiencia con el fin de corroborar el objeto y de esta manera verificar de manera eficiente que el oferente cuenta con la experiencia requerida para el proceso. Al respecto, se indica que Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta # 4201714000005270, señaló lo siguiente: "La experiencia del proponente se validará conforme

a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la Entidad si así lo considera, requiriendo certificaciones o contratos que deberán ser aportados por el proponente en la oferta".

Nota 2: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

Nota 3: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

Nota 4: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de ésta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias registradas en estos pliegos. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados en concordancia con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍOD O	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a dic. 31 de 2007	$433,700.00
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$876.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500.00

3.4.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Como requisito mínimo habilitante, El (los) proponente(s) debe acreditar experiencia relacionada al objeto contractual presentando MINIMO UN (01) CERTIFICADO DE CONTRATOS EJECUTADOS Y/O LIQUIDACIONES DE CONTRATOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS, cuyo objeto u alcance del objeto sea igual o similar con el objeto contractual del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($739.467.098 M/CTE),** que en SMMLV corresponde a CUATROCIENTOS VEINTIDÓS COMA TREINTA Y TRES (422,33) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES – SMMLV (2026). para lo cual debe diligenciar correctamente el formulario No. 9

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por El (los) proponente(s) o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del (los) proponente(s) o de uno de sus miembros, aquella referida

al porcentaje de participación que El (los) proponente(s) hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad

En todo caso, El (los) proponente(s) deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio y/o entrega de bienes desarrollado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos

La experiencia presentada por un consorcio y/o Unión temporal puede ser acreditada por cualquiera de sus participantes.

3.4.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el estudio previo y los pliegos de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 9 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 3 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales"

Los contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia habilitante previstos en el numeral anterior.

3.4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas:

ÍTEM	DESCRIPCION	EVALUACIÓN
1	El oferente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual declare, bajo la gravedad de juramento, que **dará cumplimiento integral, estricto e incondicional** a lo establecido en los **Anexos Técnicos N.° 1, 2, 3 y 4** del proceso de contratación que nos ocupa.	CUMPLE/NO CUMPLE
2	El oferente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual declare, bajo la gravedad de juramento, que los **insumos y agentes químicos** contemplados en el **Anexo Técnico N.° 4** del proceso de contratación que nos ocupa **cumplen y cumplirán integralmente** con los requisitos técnicos, sanitarios y de seguridad exigidos. En dicha certificación, el oferente deberá manifestar de forma **expresa, clara e incondicional** que, para los **productos de agentes químicos correspondientes a los numerales 1.23, 1.24, 1.25, 1.26, 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.32, 1.33, 1.39, 1.40 y 1.42 del Anexo Técnico N.° 4**, se garantiza lo siguiente: 1. Que cada producto cuenta con su **Hoja de Seguridad (HDS)** o **Ficha de Datos de Seguridad**, elaborada conforme al **Sistema Globalmente Armonizado (SGA)**, incluyendo la información técnica y el etiquetado correspondiente. 2. Que cada producto dispone de **Matriz de Compatibilidad de productos químicos para su almacenamiento**, expedida por el fabricante o proveedor autorizado, garantizando condiciones seguras de almacenamiento y uso.	CUMPLE/NO CUMPLE

	3. Que se cuenta con la **tabla de diluciones y rendimientos por producto**, conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante. 4. Que los productos que así lo requieran cuentan con **Registro Sanitario INVIMA vigente**, de acuerdo con la normativa aplicable a su naturaleza. 5. Que **todos los productos químicos que sean entregados** contarán con su respectivo **rombo de seguridad**, debidamente rotulado conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) o la norma que lo modifique o sustituya. El oferente declara que la **documentación soporte**, incluyendo pero sin limitarse a hojas de seguridad, fichas técnicas, matrices de compatibilidad, tablas de dilución, registros INVIMA y rotulado de seguridad, será entregada **una vez adjudicado el proceso y durante la ejecución del contrato**, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato. **Nota:** En la etapa de evaluación técnica no se verificará la documentación individual de cada producto. La evaluación se realizará con base en la certificación de cumplimiento presentada por el oferente. La verificación documental y técnica de los insumos y agentes químicos se efectuará durante la ejecución contractual.	
3	Certificación de compromiso suscrita por el representante legal, asumiendo que, en caso de presentarse algún inconveniente con los productos suministrados, se realizará el cambio de estos sin que esto origine mayor costo para la institución.	CUMPLE/NO CUMPLE
4	EL oferente debe suministrar junto con la oferta los siguientes protocolos: a. Protocolos de limpieza y desinfección hospitalaria b. Protocolo y procedimiento de limpieza y desinfección de áreas no críticas, semicriticas y críticas. c. Protocolo de desinfecciones terminales de las áreas hospitalarias. d. Protocolo para el manejo de accidentes de trabajo y accidente de riesgo biológico. e. Protocolo para el manejo de ropa hospitalaria f. Protocolo y procedimientos para el trasporte interno y el almacenamiento de los residuos hospitalarios. g. Protocolo para el lavado de manos h. Protocolo de uso de elementos de protección personal. i. Protocolo y procedimiento para contingencias por derrame de residuos y sustancias químicas. j. Protocolo manejo de diluciones de sustancias químicas k. Manual de bioseguridad NOTA: se aceptará el manual de limpieza integral para el sector salud, si de la verificación de este, se encuentran todos los anteriores protocolos exigidos.	CUMPLE/NO CUMPLE
5	Certificación que los protocolos relacionados anteriormente se encuentran socializaciones y son aplicados por los operarios destinado para el cumplimiento del servicio contratado.	CUMPLE/NO CUMPLE
6	Certificación y compromiso de la adecuación por parte del oferente del sitio que se destine para el almacenamiento de los insumos tal manera que garantice las condiciones de seguridad y normatividad actual existente.	CUMPLE/NO CUMPLE
7	El oferente certifica y se compromete a mantener un medio de comunicación permanente entre el personal de servicios generales, adicionando servicios de los SATELITES lo anterior con el fin de garantizar la pronta solución a hechos imprevistos, a su vez resolver de manera inmediata, por lo tanto, debe garantizar como mínimo un medio de comunicación con canales independientes tipo (CELULAR).	CUMPLE/NO CUMPLE

8	El oferente certifica que responderá por daños causados durante la prestación del servicio a contratar de las instalaciones, equipos o enseres que se encuentren en el Establecimiento de Sanidad.	CUMPLE/NO CUMPLE
9	El oferente certifica que deberá entregar los primeros 5 días de cada mes los insumos en los Almacenes de cada uno de los establecimientos de Sanidad militar en la dirección de cada ESM.	CUMPLE/NO CUMPLE
10	CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos expedidos por el ministerio de trabajo: ✓ Certificado no tener sanciones reclamaciones y/o investigaciones administrativo-laborales con expedición no mayor a 60 días otorgados por la oficina del ministerio de trabajo nacional.	CUMPLE/NO CUMPLE
11	Experiencia personal operativo anexo Técnico #1 nota 1.	CUMPLE/NO CUMPLE

3.4.3 CERTIFICACION SEGURIDAD Y SALUD Y TRABAJO(SG-SST)

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de **Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST**, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1072 de 2015** y la **Resolución 0312 de 2019**, como requisito técnico mínimo habilitante.

3.4.3.1 responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El oferente deberá acreditar que cuenta con un **responsable del diseño, implementación, seguimiento y ejecución del SG-SST**, quien deberá cumplir con los requisitos de formación, experiencia y licencia profesional vigentes, conforme a la **Resolución 0312 de 2019**, atendiendo la clasificación de la empresa según:

- Número de trabajadores (independientemente de su forma de vinculación)
- Nivel de riesgo (I, II, III, IV o V)

El responsable del SG-SST deberá contar con **licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo**, expedida por la autoridad competente, y acreditar el **curso virtual de cincuenta (50) horas en SST**, conforme a la normatividad aplicable.

La entidad verificará que el perfil del responsable del SG-SST se ajuste a la tabla de estándares mínimos establecida en la Resolución 0312 de 2019, según el número de trabajadores y nivel de riesgo del oferente.

3.4.3.2 Funciones mínimas del responsable del SG-SST durante la ejecución del contrato
El responsable del SG-SST del contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades durante la vigencia del contrato:

- Elaboración y ejecución del **cronograma de capacitación del personal**, con una intensidad mínima de **dos (2) horas mensuales**, en los siguientes temas:
  - Protocolos de limpieza y desinfección de superficies y áreas semicríticas y críticas.
  - Uso y manejo de Elementos de Protección Personal – EPP.
  - Lavado de manos.
  - Manejo seguro de sustancias químicas.
  - Pausas activas.

3.4.3.3 Evaluación inicial del SG-SST

El oferente deberá presentar la **Evaluación Inicial del SG-SST**, diligenciada conforme a la tabla de valores y criterios de calificación establecida en la **Resolución 0312 de 2019**, obteniendo como resultado una calificación **ACEPTABLE**, equivalente a un puntaje **igual o superior al 86%**, de conformidad con el artículo 28 de la citada resolución.

Puntaje obtenido	**Calificación**
Menor al 60%	Crítico
Entre 61% y 85%	Moderadamente aceptable
Igual o superior al 86%	Aceptable

3.4.3.4 Certificación de la ARL

El oferente deberá allegar **certificación expedida por su Administradora de Riesgos Laborales – ARL**, en la cual se evidencie:

- La verificación de la correcta implementación del SG-SST.
- Un nivel mínimo de **ejecución del ochenta y seis por ciento (86%)** del sistema.

Lo anterior, con el fin de garantizar objetividad en la verificación del cumplimiento del SG-SST y evitar que dicha evaluación dependa exclusivamente de la autoevaluación del oferente.

3.4.3.5 Matriz de riesgos

El oferente deberá presentar:

- La **matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos**, actualizada y acorde con la actividad a contratar.

Nota: De igual manera, deberá diligenciarse el **Formulario No. 16**, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

3.4.3.6 GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente deberá anexar con su oferta un **documento de compromiso de garantía técnica del servicio**, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, mediante el cual se obligue a garantizar la correcta prestación del servicio durante la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.
Dicho compromiso deberá amparar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. El cumplimiento integral de las condiciones técnicas del servicio contratado, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamo por deficiencias en la calidad del servicio.
2. La calidad e idoneidad de los insumos, equipos y elementos utilizados para la prestación del servicio.
3. El cumplimiento de todos los requerimientos técnicos exigidos, incluyendo la sustitución del personal cuando se presenten fallas en la prestación del servicio, previa justificación y autorización del Dispensario Médico de Bucaramanga.

El presente compromiso de garantía técnica será exigible durante la ejecución contractual y se encontrará **respaldado por el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

TÉRMINO DE RESPUESTA

El término de respuesta a los requerimientos asociados a la garantía técnica del servicio no podrá ser superior a **cinco (5) horas**, contadas a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato al contratista.
Dicho término aplicará para la adopción de las acciones correctivas necesarias, tales como el mejoramiento de la prestación del servicio, la reposición o sustitución de insumos y/o elementos utilizados, cuando se evidencien deficiencias de calidad, fallas técnicas o defectos de fabricación, dentro de los lineamientos definidos por el Dispensario Médico de Bucaramanga.
Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo exclusivo del contratista. En caso de incumplimiento, la Entidad podrá hacer efectiva la **garantía única de cumplimiento, en el amparo de calidad del servicio**, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

CIERRE DEL CAPÍTULO 3 – REQUISITOS HABILITANTES

Con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo, la Entidad procederá a verificar la **capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional** de los proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.
La verificación de los requisitos habilitantes tendrá como finalidad establecer si el proponente **se encuentra en condiciones mínimas para ejecutar adecuada y oportunamente el objeto contractual**, sin que dicha verificación otorgue puntaje alguno, toda vez que los requisitos habilitantes se evaluarán bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**.
Únicamente las ofertas que **cumplan integralmente** con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y organizacional establecidos en el presente capítulo, serán consideradas **ofertas hábiles** y podrán continuar a la etapa de **evaluación y ponderación**, de conformidad con los criterios objetivos definidos en el capítulo siguiente del pliego de condiciones.
La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos subsanables en los términos previstos en el

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, siempre que con ello **no se modifique, adicione, complete o mejore la oferta**, ni se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en el presente capítulo dará lugar a que la propuesta sea declarada **NO HABILITADA**, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas aplicables sobre subsanabilidad.
Con lo anterior, se da por concluida la etapa de verificación de requisitos habilitantes, y se iniciará la etapa de **evaluación y calificación de las ofertas**, conforme a los criterios de selección objetiva previstos en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

"Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda."

Para efectos de la ponderación, y a fin de determinar la oferta más favorable para el Dispensario Médico de Bucaramanga, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE HABILITACION	CONCEPTO
Habilitación Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Financiera y Organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación experiencia y técnica	CUMPLE O NO CUMPLE

El Dispensario Médico de Bucaramanga estableció una serie de criterios los cuales se les asigno una ponderación determinada. A continuación, se dan a conocer dichos factores y la forma de asignación de puntos.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

4.1 FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad y precio para el presente proceso se hará soportada en puntajes.

Para el efecto se tomará la información consignada en el FORMULARIO N.º 08. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

En la evaluación de las ofertas, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, realizará ponderación del factor económico que se aplicaran así:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A. FACTOR ECONÓMICO	50 PUNTOS
TOTAL	50 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor económico.

A. FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

Asignación De Puntaje

El Dispensario Médico de Bucaramanga, a partir del valor corregido de las ofertas debe asignar máximo CINCUENTA (50) PUNTOS. A las ofertas elegibles se les asignará el puntaje, para el Formulario N.º 08. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA así:

Se tomarán todos los ítems del Formulario N.º 08. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de los oferentes habilitados, los cuales se sumarán para establecer cuál es la oferta más baja y posteriormente se evaluarán sobre la base de 60 puntos según la siguiente formula:

PUNTAJE = (VOM/VOE) *50

Dónde:

VOM: Oferta cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica VOE: Valor de la oferta a evaluar
PUNTAJE: Puntaje obtenido por cada proponente hábil

Nota: en caso de que se presente una sola oferta esta obtendrá los 50 puntos.

4.2 ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA

PONDERACIÓN TÉCNICA – ASEO HOSPITALARIO ESPECIALIZADO
(Selección Abreviada – Menor Cuantía)

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, y efectuados los requerimientos a que hubiere lugar conforme a la normativa vigente, se determinarán las propuestas **hábiles**, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el **orden de elegibilidad**, para efectos de la asignación del puntaje técnico y económico, según corresponda, en los términos de los artículos **2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015**.

Los proponentes habilitados serán objeto de calificación técnica, conforme a los **factores de ponderación técnica adicional**, los cuales guardan **relación directa con el objeto contractual**, consistente en la **prestación del servicio integral de aseo hospitalario especializado** para el **Establecimiento de Sanidad DMBUG**.

FACTOR TÉCNICO – PUNTAJE MÁXIMO: 200 PUNTOS

El oferente deberá manifestar su ofrecimiento en **documento independiente**, debidamente suscrito por el representante legal, en el cual garantice el cumplimiento de los factores de ponderación técnica adicional descritos a continuación.
Estos factores técnicos:

- Son **exclusivamente de asignación de puntaje**.
- No constituyen requisitos habilitantes.
- No serán objeto de subsanación ni requerimiento por parte de la Entidad, de conformidad con el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**.
-

Factor técnico	**Puntaje máximo**
Experiencia hospitalaria adicional	100 puntos
Jornada especial de limpieza en domingo o festivo	50 puntos
Entrega de guadaña sin costo para la Entidad	50 puntos
TOTAL	**200 puntos**

1. Experiencia adicional específica en aseo hospitalario especializado

Puntaje máximo: 100 puntos

Se asignará puntaje al oferente que acredite experiencia adicional, distinta a la exigida como requisito

habilitante, en **servicios de aseo, limpieza y desinfección en instalaciones hospitalarias o de salud**, tales como hospitales, clínicas, dispensarios médicos, centros de salud o establecimientos de sanidad.
La experiencia deberá estar relacionada directamente con actividades propias del **aseo hospitalario especializado**, tales como limpieza de áreas asistenciales, desinfección, control de infecciones, manejo de áreas críticas y semi-críticas.

El puntaje se asignará así:

- **Un (1) contrato adicional**: 40 puntos
- **Dos (2) contratos adicionales**: 70 puntos
- **Tres (3) o más contratos adicionales**: 100 puntos

La experiencia adicional deberá acreditarse **mediante certificaciones de contratos**, toda vez que la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP **no permite identificar de manera específica** la naturaleza hospitalaria o asistencial del servicio ejecutado.

Documentos exigidos
El oferente deberá aportar **certificaciones de contratos**, expedidas por la entidad contratante, que contengan como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Objeto del contrato, del cual se evidencie claramente la prestación de **servicios de aseo, limpieza y/o desinfección en instalaciones hospitalarias o de salud** (hospitales, clínicas, dispensarios médicos, centros de salud o establecimientos de sanidad).
- Lugar de ejecución.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Estado del contrato (ejecutado o en ejecución satisfactoria).
- Firma de la persona competente de la entidad contratante.

Las certificaciones deberán corresponder a contratos **distintos a los exigidos como requisito habilitante** y estarán directamente relacionadas con el objeto de **aseo hospitalario especializado**.

2. Jornada única especial de limpieza hospitalaria en día no hábil

Puntaje máximo: 50 puntos

La jornada deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Ejecución en **día domingo o festivo**, con el fin de no interferir con la operación asistencial.
- Participación de **mínimo ocho (8) operarios**, **adicionales** al personal regular asignado al contrato.
- El oferente deberá **aportar todos los equipos, herramientas, insumos y elementos necesarios** para la ejecución de la jornada, tales como **hidro lavadora, detergentes, desinfectantes, equipos y utensilios de limpieza**, sin generar costo alguno para la Entidad.
- Actividades mínimas a ejecutar:
  - Lavado de fachadas externas.
  - Limpieza de paredes externas.
  - Limpieza de ventanales externos.
  - Aseo general especializado de pasillos y pisos.

Documento exigido

Certificación en documento independiente, debidamente firmada por el representante legal, en la cual el oferente manifieste expresamente que se compromete a realizar la jornada de acuerdo a lo anteriormente solicitado. Este documento tendrá carácter de **compromiso contractual**, y su cumplimiento será exigible una vez adjudicado el contrato.

El cumplimiento integral de este ofrecimiento dará lugar a la asignación de **cincuenta (50) puntos**.

3. Entrega de equipo (guadaña) sin costo para la Entidad

Puntaje máximo: 50 puntos

Se asignará puntaje al oferente que se comprometa a entregar, **sin generar costo alguno para la Entidad**, un equipo tipo **guadaña**, destinado al mantenimiento de zonas verdes del **Establecimiento de Sanidad DMBUG**, el cual ingresará al **inventario institucional del DMBUG**.

El equipo deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Cilindrada:** 38.9 cc
- **Potencia del motor:** 2.64 amperios

Documento exigido
Certificación en documento independiente, debidamente firmada por el representante legal, en la cual el oferente manifieste que:

- Entregará **sin ningún costo para la Entidad**, una **guadaña** para el mantenimiento de zonas verdes.
- El equipo cumplirá, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:
  - **Cilindrada:** 38.9 cc
  - **Potencia del motor:** 2.64 amperios

El documento constituirá **obligación contractual**, exigible durante la ejecución del contrato y verificable por el supervisor.

Para efectos de control patrimonial y administrativo, el oferente adjudicatario deberá:

- Entregar la **factura de compra** del equipo.
- Permitir su ingreso al **inventario institucional del Establecimiento de Sanidad DMBUG**.
- Manifestar expresamente que la entrega se realiza **a título gratuito**, sin contraprestación económica.

Nota 1: La ponderación técnica adicional es **voluntaria** y no condiciona la habilitación del proponente.
Nota 2: El oferente que no ofrezca factores de ponderación técnica adicional y cumpla con los requisitos habilitantes será calificado como **CUMPLE**, sin asignación de puntaje técnico.
Nota 3: El supervisor del contrato será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales ofrecidas durante la ejecución contractual.
Nota 4: El puntaje técnico se asignará **única y exclusivamente** a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y con la evaluación de la propuesta económica.
Nota 5: Los factores de ponderación técnica guardan **proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual**, y su asignación no limita la pluralidad de oferentes, en concordancia con los principios de **selección objetiva, economía y transparencia**.

4.3 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (SERVICIOS INTENSIVOS EN MANO DE OBRA)

4.2.1 Consideraciones generales y fundamento normativo

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 816 de 2003**, el **artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015** y el **artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el **Decreto 680 de 2021**, la Entidad debe establecer incentivos dentro de los criterios de calificación para promover la industria nacional en los procesos de contratación pública.
Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la **prestación de un servicio integral de aseo hospitalario**, el cual es **intensivo en mano de obra** y no en el suministro de bienes, la aplicación de la Ley 816 de 2003 se realizará **exclusivamente respecto del origen del servicio y de la incorporación de componente nacional en la prestación de este**, y **no respecto del origen de bienes**, por no ser estos identificables como bienes relevantes dentro del presente proceso.
En consecuencia, **no se otorgará puntaje por bienes nacionales**, de conformidad con el análisis del sector y las especificaciones técnicas del servicio contratado.

4.2.2 Puntaje máximo asignable

El puntaje máximo por aplicación de la Ley 816 de 2003 será de **DIEZ (10) PUNTOS**, los cuales se asignarán conforme a los criterios que se describen a continuación.

4.2.3 Criterios de evaluación y asignación de puntaje

A. SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)
Se asignarán **DIEZ (10) puntos** a la oferta cuando el servicio ofrecido sea considerado de **origen nacional** o cuente con **trato nacional**, en los siguientes casos:
a) Servicio de origen nacional

- Persona natural colombiana.
- Persona jurídica constituida en Colombia.

b) Servicio extranjero con trato nacional

- Persona natural o jurídica extranjera proveniente de un país con el cual Colombia tenga acuerdo comercial vigente que otorgue trato nacional en materia de compras públicas, o
- País respecto del cual exista certificación de reciprocidad expedida por la autoridad competente.

· **Nota:** La Entidad verificará directamente la existencia de acuerdos comerciales o certificaciones de reciprocidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. No se exigirá certificación adicional al proponente para este efecto.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (HASTA 5 PUNTOS)
Cuando el proponente **no sea de origen nacional ni cuente con trato nacional**, se asignará puntaje por la **incorporación de componente colombiano**, entendido como el **porcentaje de personal colombiano vinculado directamente a la ejecución del contrato**.
Dado que el objeto contractual corresponde a un servicio operativo e intensivo en mano de obra, **no se exigirá que el personal sea calificado a nivel universitario**, sino que se evaluará el **porcentaje total de personal colombiano vinculado al servicio**.
Tabla de asignación de puntaje – Componente colombiano

Porcentaje de personal colombiano	Puntaje
Igual o superior al 90%	5 puntos
Igual o superior al 80% y < 90%	4 puntos
Igual o superior al 70% y < 80%	3 puntos
Igual o superior al 60% y < 70%	2 puntos
Inferior al 60%	0 puntos

El proponente que obtenga puntaje por incorporación de componente colombiano **deberá mantener dicho porcentaje durante toda la ejecución del contrato**, so pena de las sanciones contractuales a que haya lugar.

4.2.4 Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales)

En el caso de **consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**, el puntaje por apoyo a la industria nacional se asignará de la siguiente manera:

- Se otorgarán **DIEZ (10) puntos** únicamente cuando **todos los integrantes** del proponente plural cumplan las condiciones de servicio de origen nacional o con trato nacional.
- Cuando uno o más integrantes no cumplan dichas condiciones, **no se otorgará puntaje por este criterio**.
- Para el caso de incorporación de componente colombiano, el puntaje se asignará **de manera proporcional al porcentaje de participación de cada integrante**, conforme a lo manifestado en la oferta.

4.2.5 Documentos requeridos para la asignación del puntaje (FORMULARIO No. 15)

Para efectos de la evaluación y asignación del puntaje por aplicación de la Ley 816 de 2003, el proponente deberá allegar **con la oferta**, los siguientes documentos:
Formulario obligatorio

- **FORMULARIO No. 15 – CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por la persona natural oferente.

Soportes según el caso
a) Servicio de origen nacional

- Persona natural colombiana: copia de la cédula de ciudadanía.
- Persona jurídica colombiana: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

b) Servicio extranjero con trato nacional

- Documentos que acrediten el domicilio del proponente extranjero.
- La Entidad verificará directamente la existencia del trato nacional.

c) Incorporación de componente colombiano

- Manifestación bajo la gravedad de juramento, contenida en el **Formulario No. 15**, indicando:
  - porcentaje de personal colombiano ofrecido,
  - compromiso de mantener dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

Importante:
La no presentación del Formulario No. 15 **no será causal de rechazo**, pero dará lugar a la **no asignación de puntaje** por este criterio.

Este documento **no es subsanable para efectos de asignación de puntaje**, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.2.6 Aclaraciones finales

- En el presente proceso **no se otorgará puntaje por bienes nacionales**, por tratarse de un servicio sin bienes relevantes identificables.
- La Entidad dejará constancia del análisis efectuado en los Documentos del Proceso.
- El puntaje por Ley 816 de 2003 es **independiente de los requisitos habilitantes** y solo se aplicará a las ofertas **habilitadas**.

4.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los **artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, adicionados por el **Decreto 1860 de 2021**, el **DMBUG** otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten las condiciones diferenciales que se indican a continuación, como medida para promover la participación de las MIPYME y de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
El otorgamiento de estos puntajes diferenciales **no aplicará** en los procedimientos de **selección abreviada por subasta inversa** ni de **mínima cuantía** y, en ningún caso, la sumatoria de los puntajes otorgados por estos criterios podrá **superar el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %)** del total de la puntuación obtenida por el proponente.

4.3.1. Criterio diferencial para MIPYME domiciliada en Colombia

Se otorgará un puntaje adicional equivalente al **cero punto diez por ciento (0,10 %)** del total de la puntuación obtenida al proponente que acredite la calidad de **micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME) domiciliada en Colombia**, de conformidad con la normatividad vigente.
En el caso de **proponentes plurales** (consorcios o uniones temporales), este puntaje se otorgará siempre que **al menos uno de los integrantes** acredite la calidad de MIPYME y cuente con una **participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** dentro del proponente plural.
La condición de MIPYME deberá acreditarse mediante los documentos exigidos en el presente pliego y en la normativa aplicable.
Acreditación de MIPYME domiciliada en Colombia
El proponente deberá aportar **uno (1) de los siguientes documentos**, según corresponda a su naturaleza jurídica:

1. **Certificación de tamaño empresarial (MIPYME)** expedida por el **representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista, o por el **contador público**, en la que conste:
   - Que la empresa cumple con los criterios legales para ser clasificada como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME),
   - El grupo o categoría a la que pertenece (micro, pequeña o mediana),
   - Que se encuentra **domiciliada en Colombia**.
2. **Registro mercantil vigente** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se evidencie el domicilio del proponente.

En el caso de **proponentes plurales**, el documento deberá ser aportado por el integrante que acredite la condición de MIPYME y deberá indicarse claramente su **porcentaje de participación**, el cual deberá ser igual o superior al **diez por ciento (10 %)**.

4.3.2. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres

Se otorgará un puntaje adicional equivalente al **cero punto diez por ciento (0,10 %)** del total de la puntuación obtenida al proponente que acredite la condición de **emprendimiento o empresa de**

mujeres, conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el **artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**.

Para efectos del presente proceso, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos que cumplan con **alguna** de las condiciones establecidas en la normativa vigente y que sean acreditadas mediante certificaciones expedidas **bajo la gravedad de juramento**, con una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
En el caso de **proponentes plurales**, este puntaje se otorgará cuando **al menos uno de los integrantes** acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una **participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** dentro del proponente plural.

Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
El proponente deberá acreditar **una (1) de las siguientes condiciones**, de acuerdo con su naturaleza jurídica:
1. Participación mayoritaria de mujeres en la persona jurídica

- **Certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o por el contador público, en la que conste:
  - La distribución de las acciones, partes de interés o cuotas de participación,
  - Que más del cincuenta por ciento (50 %) pertenece a mujeres,
  - Que dicha participación ha sido mantenida durante al menos el **último año anterior** a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Participación de mujeres en cargos de nivel directivo

- **Certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o por el contador público, que contenga:
  - Relación detallada de los cargos del nivel directivo,
  - Nombre completo y número de documento de identidad de cada persona,
  - Número de mujeres que ocupan dichos cargos,
  - Tiempo de vinculación laboral (mínimo un año).
- Como soportes documentales, se deberá anexar:
  - Copia de los **documentos de identidad**,
  - Copia de los **contratos de trabajo** o certificaciones laborales con funciones,
  - **Certificación de aportes al sistema de seguridad social** correspondientes al último año.

3. Persona natural mujer

- Copia del **documento de identidad** (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte),
- Copia del **registro mercantil vigente**, en el que conste que ha ejercido actividades comerciales durante al menos el **último año anterior** a la fecha de cierre del proceso.

4. Asociaciones y cooperativas

- **Certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal, en la que conste:
  - Que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres,
  - Que dicha condición se ha mantenido durante al menos el **último año anterior** a la fecha de *cierre del proceso de selección.*

PARÁGRAFO 1.
Los puntajes diferenciales previstos en el presente numeral serán **acumulables**, siempre que se acrediten las condiciones exigidas, **sin que en ningún caso la sumatoria supere el límite máximo permitido por la normativa vigente**.
PARÁGRAFO 2.
Todas las certificaciones exigidas para la acreditación de los criterios diferenciales deberán:

- Expedirse **bajo la gravedad de juramento**, y
- Tener una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del procedimiento de selección.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

La ponderación realizada para el presente proceso se efectuará conforme a lo dispuesto en el **literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011**, en concordancia con el **Decreto 1082 de 2015**,

el cual establece:
"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Criterio	***Resultado***
Capacidad jurídica	*Habilitado / No habilitado*
Capacidad técnica – Cumplimiento de especificaciones técnicas y adicionales al igual que los anexos.	*Habilitado / No habilitado*
Capacidad económica, financiera y organizacional	*Habilitado / No habilitado*

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		
PROPUESTA ECONÓMICA		MAX 50 puntos
PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL		MAX 200 puntos
LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)		MAX 10%
BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	10%	
BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	5%	
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021		0.10% del total de la puntuación obtenida
Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021		0.10% del total de la puntuación obtenida
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		275,55

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con base en el puntaje total obtenido, se establecerá el **orden de elegibilidad**, organizando las ofertas de **mayor a menor puntaje**.
El primer lugar será asignado al oferente que obtenga el **mayor puntaje**, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas se consignará en el **informe de evaluación**, del cual se dará traslado a los oferentes en los términos previstos en la normativa vigente.

ADJUDICACIÓN

La entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que, **habiendo presentado una oferta elegible**, obtenga el **primer orden de elegibilidad**.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS PENALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 58 de la Ley 2195 de 2022**, la entidad **reducirá el dos por ciento (2 %)** del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto **una o más multas o cláusulas penales** durante el **último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, **sin importar su cuantía**, y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también se aplicará a **consorcios y uniones temporales** cuando **alguno de sus integrantes** se encuentre en dicha situación.
La reducción del puntaje **no será aplicable** cuando los actos administrativos que impusieron las multas se encuentren **sometidos a control jurisdiccional**, conforme a lo dispuesto en la **Ley 1437 de 2011**, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 - ADJUDICACIÓN. FIRMA DE CONTRATO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer lugar en el orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en estudio previo y pliego de Condiciones.

La adjudicación se hará dentro del término establecido en el cronograma de actividades del pliego condiciones. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se hará a través de adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado la cual se publicará en la plataforma de SECOPII seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los presentes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación se publicará en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II o www.colombiacompra.gov.co . El acto de adjudicación obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el DISPENSANRIO MEDICO DE BUCARAMANGA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el DISPENSANRIO MEDICO DE BUCARAMANGA aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **hasta por cinco (5) meses y trece (13) días**, contados a partir de la **suscripción del acta de inicio**, o hasta el **agotamiento del presupuesto asignado**, lo que ocurra primero.

5.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS INSUMOS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO

- DMBUG – CANTÓN MILITAR BATALLA DE PALONEGRO, Dirección avenida quebradaseca No 33ª - 208 BUCARAMANGA Santander.

- ESM BAADA2 – BATALLÓN DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA NO.2 Dirección CALLE 52 # 9-28 Barrio Olaya Herrera Barrancabermeja Santander.

- ESM BAACA5 - BATALLÓN DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA N°5 Dirección: Kilometro 1 vía Bogotá – Socorro barrio Nueva feria Socorro, Santander.

- ESM BILUD40 – BATALLON DE INFANTERIA N°40 Dirección: Kilometro 2 sector media agua vía vereda canta ranas San Vicente de Chucuri, Santander.

- ESM BITER5 – BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°5, Km 12 Vía Bucaramanga
- Corregimiento el Juncal en Aguachica Cesar.

- ESM BIREY41 – BATALLÓN DE INFANTERÍA N°41 Dirección: kilómetro 1 vía La india, hacienda san Martin Cimitarra Santander.

- ESM BASRO48 –BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 48, Km 1 vía al aeropuerto, Santa Rosa del sur, Bolívar.

- ESM BASPC30 – BATALLON DE ASPC N°30 Dirección: Avenida 1 barrio pórtico cantón militar San Jorge Cúcuta Norte de Santander.

- ESM BIROV13 – BATALLON DE INFANTERIA N°43 Dirección: Avenida Santander calle 5 No. 4-19 Pamplona, Norte de Santander.

- ESM BISAN15 – BATALLON DE INFANTERIA N°15 Dirección: Cantón Militar El Trapiche Km 3 vía Ocaña-Cúcuta en Ocaña, Norte de Santander.

- ESM BITER 30- BATALLON DE INTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°30 dirección: vereda el zulia en Salazar de las palmas, Norte de Santander.

5.4 VALOR.

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

5.5 MONEDA

La moneda del contrato será en pesos colombianos.

5.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMBUG realizará pagos que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y servicios, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a- Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta

5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto: 15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-**01-11-080;000 DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co**

5.7 VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

5.8 FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Adjudicación en el Portal Inicio de Contratación SECOP II.

El contratista, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato debe constituir las garantías solicitadas por la administración.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la entidad.

5.9 GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, debe "Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, disposición que concuerda con lo previsto en el Numeral 8º, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, el CONTRATISTA DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, se obliga a constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, a favor del .D.N. –EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901541137-1 con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato , teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato

Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.

Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES 5% sobre el valor del contrato Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Su cuantía será de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 es decir por doscientos (200) SMMLV y cubrirá el plazo de ejecución. Tal garantía deberá además incluir de manera expresa la modalidad de ocurrencia.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfeccionamiento del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y a cuenta del CONTRATISTA

quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

a. De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula

   penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

b. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

e. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA estipule
disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

5.10 SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

El supervisor del contrato deberá ser un **funcionario con conocimientos y experiencia en el ramo**, así como en las **especificaciones técnicas** propias de la naturaleza del contrato. Con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del mismo, la Entidad **designará al supervisor mediante acto administrativo** una vez se produzca la adjudicación, quien ejercerá el **seguimiento y control** del contrato de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 1474 de 2011**, el **Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional**, adoptado mediante **Resolución No. 4130 de 2022**, y demás normas vigentes aplicables.

De conformidad con lo previsto en el **numeral 8.6.2 "Prácticas Indebidas"** del citado Manual, el supervisor del contrato, como parte de sus obligaciones, deberá **dar a conocer al contratista la Política Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional**, así como los **canales dispuestos por el MDN – Ejército Nacional – Dispensario Médico de Bucaramanga** para la denuncia de cualquier acto de soborno o corrupción.

En consecuencia, el **Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Dispensario Médico de Bucaramanga** designará al supervisor del contrato mediante la correspondiente **Resolución de Nombramiento**, quien será responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

5.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES OPERATIVAS, LABORALES Y TÉCNICAS se obliga a:

A. Personal, seguridad y continuidad del servicio

1. Diligenciar y cumplir con toda la documentación del personal contratado, incluyendo antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y demás exigidos, para la realización del estudio de seguridad de cada operario.
2. Informar al Supervisor del contrato cualquier cambio de operario, para su aprobación y posterior trámite de la documentación requerida por los organismos de seguridad.
3. Responder por la contratación, organización, orientación, supervisión y control del personal, garantizando su vinculación conforme a la legislación laboral vigente.
4. Suplir de manera inmediata los faltantes de personal por ausencias, enfermedad, vacaciones o calamidad doméstica, garantizando la continuidad del servicio, con reporte a la supervisión.
5. Acatar las modificaciones de horarios y número de personal que, por necesidades del servicio, determine la Regional de Sanidad Militar (DMBUG), previa comunicación al contratista.
6. Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales.

B. Elementos, insumos, equipos y maquinaria

7. Suministrar durante toda la ejecución del contrato los Elementos de Protección Personal (EPP) y demás elementos de seguridad industrial requeridos para el personal y las áreas intervenidas.
8. Suministrar, instalar y mantener permanentemente dotados los dispensadores de papel higiénico, toallas desechables y jabón líquido para manos en todas las áreas de los Establecimientos de Sanidad Militar, garantizando su reposición continua y oportuna, sin interrupciones del servicio.
9. Relacionar mensualmente y por escrito los materiales e insumos utilizados para la limpieza y desinfección, indicando nombre del producto y cantidad utilizada.
10. Entregar al Supervisor del contrato la relación detallada de los insumos a utilizar, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, acreditando su calidad, cantidad, origen biodegradable, y certificaciones de aseguramiento de calidad cuando aplique.
11. Garantizar el suministro permanente de todos los equipos, herramientas, maquinaria e insumos requeridos para la correcta prestación del servicio integral, a todo costo.
12. Reponer en un plazo máximo de un (1) día los equipos que salgan de servicio por fallas técnicas.
13. Responder por los daños causados a instalaciones, equipos o enseres de los Establecimientos de Sanidad, imputables al contratista o a su personal.
14. En caso de utilizar maquinaria propiedad del Establecimiento de Sanidad, presentar y ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
15. Garantizar que, en caso de requerirse mayor cantidad de máquinas o equipos, estos serán suministrados sin costo adicional, para asegurar la óptima prestación del servicio.

C. Gestión ambiental, residuos y bioseguridad

16. Ejecutar la gestión integral de residuos hospitalarios, incluyendo clasificación, segregación, almacenamiento, rutas sanitarias, disposición final y cumplimiento de normas ambientales y de bioseguridad.
17. Pesar y registrar diariamente la recolección de residuos hospitalarios por áreas en los formatos RH1, conforme a los lineamientos institucionales.
18. Entregar mensualmente los formatos RH2 con el registro de la recolección externa de residuos hospitalarios.
19. Garantizar que los operarios realicen correctamente la segregación de residuos, apoyando el programa de reciclaje institucional y las políticas de producción más limpia.
20. Realizar las rutas sanitarias conforme a la normatividad ambiental vigente.
21. Informar por escrito a la Regional de Sanidad Militar (DMBUG) cualquier daño o problema detectado en sanitarios, lavamanos u orinales.

D. Rutinas de limpieza y desinfección especializada

22. Realizar el lavado profundo (terminal) semanal de paredes, pisos y superficies en áreas críticas y se micríticas, registrándolo en los formatos establecidos.
23. Ejecutar el lavado profundo de paredes, pisos y baños de hospitalización conforme a los requerimientos del servicio, con el debido registro.
24. Cumplir con las frecuencias y rutinas de limpieza, desinfección y aseo especializado para pisos, paredes, techos, baños, vidrios, mobiliario, pasillos, residuos, áreas externas, aires acondicionados, canales y demás superficies, de acuerdo con las especificaciones técnicas obligatorias (Anexos 1 a 4).

E. Coordinación, control y apoyo institucional

25. Presentar, una vez adjudicado el contrato, el listado completo del personal, con hojas de vida, soportes, carnés de vacunación y exámenes médicos exigidos.
26. Disponer de un coordinador del contrato y de medios de comunicación permanentes para atender requerimientos y novedades.
27. Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato.
28. Permitir la reubicación temporal o definitiva del personal, equipos o maquinaria, cuando así lo requiera la DISAN EJC – DMBUG, de acuerdo con las necesidades del servicio.
29. Ejecutar y mantener actualizado un Plan de Contingencia, conforme a eventos institucionales o propios de la operación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas previstas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.
2. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales que se acuerden para garantizar

la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
4. Cancelar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la normativa vigente, cuando aplique.
5. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, como requisito para el pago.
6. Suministrar oportunamente los informes y soportes que requiera el Supervisor del contrato.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas.
8. Presentar la facturación conforme a los requisitos legales y contractuales establecidos.
9. Responder por las no conformidades que se presenten en la ejecución del servicio y aplicar las acciones de mejora correspondientes.
10. Cumplir el contrato con lealtad, buena fe y diligencia, evitando dilaciones injustificadas.
11. Abstenerse de ofrecer o pagar sobornos, dádivas o beneficios indebidos, y acatar la política antisoborno del MDN.
12. Aceptar la imposición de multas y sanciones, conforme a lo pactado contractualmente y la normativa vigente.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, el contrato y la naturaleza del objeto contratado.

5.12 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El **CONTRATANTE** se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la **Ley**, los **estudios previos**, el **pliego de condiciones** y el contrato que se suscriba.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en el contrato.
3. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada, con sujeción a la **disponibilidad presupuestal** y al **Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)** aprobado para el efecto.
4. Adelantar oportunamente las gestiones necesarias para la obtención, administración y trámite de las **apropiaciones presupuestales** requeridas para atender las obligaciones patrimoniales que se deriven de la ejecución del contrato.
5. Designar un **Supervisor del contrato**, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, y quien ejercerá el seguimiento y control de la ejecución contractual.
6. Exigir la **ejecución idónea, oportuna y conforme al objeto contratado**, de acuerdo con las condiciones pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el **reconocimiento, cobro y aplicación de sanciones**, así como para hacer efectivas las **garantías** a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el contrato y la normativa vigente.
8. Solicitar la **actualización o revisión de precios** cuando se presenten circunstancias que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, de conformidad con la ley y lo pactado contractualmente.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los **requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias**, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de **normas técnicas colombianas** o, en su defecto, **normas internacionales o extranjeras** aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes para obtener la **indemnización de los daños** que sufra con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato.
11. Sin perjuicio del **llamamiento en garantía**, repetir contra los **servidores públicos**, el **contratista** o los **terceros responsables**, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagarse como consecuencia de la actividad contractual.

5.13 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.14 REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el inciso 3 del artículo 9º de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 199.

5.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5.16 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Todos los plazos y términos del proceso se contemplan en la plataforma SECOP II, botón PLIEGOS, numeral 2 Cronograma, así mismo, el plazo para la expedición de adendas o modificaciones será el establecido dentro de la plataforma.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES, ANEXOS Y FORMULARIOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

Los documentos del presente proceso de Selección están integrados por los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la Selección Abreviada menor cuantía y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección

Formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA; deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones.

Formulario No 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN; deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente y será verificado por el comité jurídico evaluador.

Formulario No 3 PACTO DE INTEGRIDAD; deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente y será verificado por el comité jurídico evaluador.

Formulario No 4 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES; deberá

diligenciarse y suscribirse por el proponente y anexar los demás documentos que hacen parte del requisito habilitante jurídico.

Formulario No 5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES; deberá suscribirse por el proponente

Formulario No 6 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN; deberá suscribirse por el proponente

Formulario No 7 BENEFICIARIO SIIF; deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente y anexar los demás documentos que hacen parte del requisito habilitante económico

Formulario No 8 PROPUESTA ECONÓMICA deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente, su verificación es de carácter económico

Formulario No 9 EXPERIENCIA PROPONENTE deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente y anexar los demás documentos que hacen parte del requisito habilitante técnico

Formulario No 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES deberá suscribirse por el proponente y será verificado por el comité jurídico evaluador.

Formulario No 11 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente, su verificación es de carácter económico

Formulario No 12 MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL: Podrá ser un modelo referente para aquellos proponentes que deseen presentarse a través de unión temporal.

Formulario No 13 MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO Podrá ser un modelo referente para aquellos proponentes que deseen presentarse a través de consorcio.

Formulario No 14 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; deberá suscribirse por el proponente y será verificado por el comité jurídico evaluador.

Formulario No 15 "CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"; deberá suscribirse por el proponente y será verificado por el comité técnico evaluador.

Formulario No 16 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; deberá suscribirse por el proponente y será verificado por el comité técnico evaluador.

ANEXO TECNICO N°1

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

DMBUG en BUCARAMANGA (SANTANDER)				
1	**CANTIDAD DE OPERARIOS 15**	Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **DMBUG en BUCARAMANGA (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 6:00 am a 14:00 pm**, 4**0 horas semanales por operario**. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo.	PERSONAL REQUERIDO	9
		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **DMBUG en BUCARAMANGA (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 14:00 pm a 22:00 pm**, **40 horas semanales por operario**. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo.	PERSONAL REQUERIDO	1
		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **DMBUG en BUCARAMANGA (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 10:00 am a 18:00 pm**, **40 horas semanales por operario**. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo.	PERSONAL REQUERIDO	4
		Operario(a) para el servicio de aseo hospitalario para **el DMBUG en Bucaramanga (Santander), correspondiente** a jornada complementaria, prestada exclusivamente los días sábado en el horario de 06:00 a 10:00 horas, con una duración de cuatro (4) horas. Esta jornada será cubierta por el mismo personal asignado a los turnos principales de lunes a viernes, con el fin de completar la jornada semanal, sin que ello implique incremento en el número de operarios. Las actividades incluyen aseo terminal conforme a los protocolos hospitalarios vigentes.	PERSONAL REQUERIDO	5

		El servicio se prestará a todo costo, incluyendo el suministro de insumos, equipos y elementos necesarios.		
		Operario(a) para el servicio de aseo hospitalario **para el DMBUG en Bucaramanga (Santander),** correspondiente a jornada complementaria, prestada exclusivamente los días sábado en el horario de 10:00 a 14:00 horas, con una duración de cuatro (4) horas. Esta jornada será cubierta por el mismo personal asignado a los turnos principales de lunes a viernes, con el propósito de completar la jornada semanal, sin que se entienda como personal adicional. Las actividades incluyen aseo terminal conforme a los protocolos de limpieza y desinfección hospitalaria. Servicio prestado a todo costo.	PERSONAL REQUERIDO	4
		Operario(a) para el servicio de aseo hospitalario **para el DMBUG en Bucaramanga (Santander),** correspondiente a jornada complementaria, prestada exclusivamente los días sábado en el horario de 14:00 a 18:00 horas, con una duración de cuatro (4) horas. Esta jornada será asumida por el mismo personal asignado a los turnos principales de lunes a viernes, con el fin de completar la jornada semanal del personal de turno completo, sin generar incremento del número de operarios requeridos. Las actividades incluyen aseo terminal. El servicio se prestará a todo costo, incluyendo insumos y elementos necesarios.	PERSONAL REQUERIDO	5
		Operario(a) para el apoyo a la **cocina institucional** del **DMBUG en Bucaramanga (Santander),** con un horario de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. **y sábados 04 horas**, **para un total de 44 horas semanales por operario**, encargado de la preparación, calentamiento y servido de alimentos sencillos, lavado de utensilios y limpieza del área de cocina asignada. Suministro de elementos para la realización de las actividades a todo costo.	PERSONAL REQUERIDO	1
	CANTIDAD DE OPERARIOS 2	Operario(a) para el servicio de aseo **hospitalario, jardinería, mantenimiento y trabajo en alturas para el DMBUG en Bucaramanga** (Santander), con jornada de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y sábados cuatro (4) horas, para un total de cuarenta y cuatro (44) horas semanales por operario. El contratista deberá suministrar todos los elementos, equipos y herramientas necesarios para la realización de las actividades, a todo costo.	PERSONAL REQUERIDO	2
	PERSONAL ADICIONAL: TURNOS DOMINICALES TURNOS NOCTURNOS LUNES A SABADO	Operario(a) para el servicio de aseo hospitalario para el DMBUG en Bucaramanga (Santander), con cobertura **de lunes a sábado en jornada nocturna**, en el horario de **22:00 a 06:00 horas**, con una duración de **ocho (8) horas por jornada**. El servicio se prestará mediante turnos organizados por el contratista, garantizando el cumplimiento de la jornada máxima legal vigente. El contratista asumirá el pago de los recargos nocturnos y festivos a que haya lugar. Servicio prestado **a todo costo.**	PERSONAL REQUERIDO	1
		Operario(a) para el servicio de aseo hospitalario para el DMBUG en Bucaramanga (Santander), con cobertura **exclusiva los días domingo**, en **jornada diurna**, comprendida entre las **07:00 y las 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas**, para un total de **ocho (8) horas**. El operario asignado a este renglón corresponde **únicamente a la jornada dominical diurna**, no hace parte de las jornadas principales de lunes a viernes ni de las jornadas complementarias de sábado. Las actividades incluyen aseo terminal y las labores propias del servicio de aseo hospitalario, conforme a los protocolos vigentes. El contratista asumirá el pago de los **recargos dominicales y festivos** a que haya lugar. El servicio se prestará **a todo costo**, incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios.	PERSONAL REQUERIDO	1
		Operario(a) para el servicio de aseo hospitalario para el DMBUG en Bucaramanga (Santander), con cobertura **exclusiva los días domingo**, **en jornada nocturna**, en el horario de **22:00 a 06:00 horas**, con una duración de **ocho (8) horas**. El contratista asumirá el pago de los recargos nocturnos, dominicales y festivos conforme a la normatividad laboral vigente. Servicio prestado **a todo costo**.	PERSONAL REQUERIDO	1
ESM BAADA2 en Barrancabermeja (SANTANDER)				
2	**CANTIDAD DE OPERARIOS 01**	Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BAADA2 en Barrancabermeja (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 6:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 04 horas, para un total de 44 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BILUD40 en San Vicente de chucuri (SANTANDER)				
3	**CANTIDAD DE OPERARIOS 01**	Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BILUD40 en San Vicente de chucuri (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 6:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 04 horas, para un total de 44 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BAACA5 en Socorro (SANTANDER)				
4	**CANTIDAD DE OPERARIOS 01**	Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BAACA5 en Socorro (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 6:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 04 horas, para un total de 44 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1

ESM BIREY41 en Cimitarra (SANTANDER)				
5	**CANTIDAD DE OPERARIOS 01**	Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BIREY41 en Cimitarra (Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 6:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 04 horas, para un total de 44 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BITER5 en Aguachica (CESAR)				
6	**CANTIDAD DE OPERARIOS 01**	Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BITER5 en Aguachica (Cesar)**, con un **horario de lunes a viernes de 6:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y Sábados 04 horas, para un total de 44 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BASRO48 en Santa Rosa del Sur (BOLIVAR)				
7	**CANTIDAD DE OPERARIOS 01**	Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BASRO48 en Santa rosa del sur (Bolívar)**, con un **horario de lunes a viernes de 6:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 04 horas, para un total de 44 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BASPC30 en Cúcuta (NORTE DE SANTANDER)				
8	**CANTIDAD DE OPERARIOS 03**	Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BASPC30 en CUCUTA (Norte de Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 6:00 am a 14:00 pm y sábado 08:00 a 12:00**hrs para un total de **44 horas semanales por operario**. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BASPC30 en CUCUTA (Norte de Santander)**, con un **horario de lunes a viernes de 14:00 pm a 20:00 pm y sábado 14:00 a 18:00**hrs para un total de **44 horas semanales por operario**. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
		Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BASPC30 en CUCUTA (Norte de Santander),** con un **horario de lunes a viernes de 10:00 pm a 18:00 pm y sábado 14:00 a 18:00**hrs para un total de **44 horas semanales por operario**. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BIROV13 en Pamplona (NORTE DE SANTANDER)				
9	**CANTIDAD DE OPERARIOS 01**	Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BIROV13 en Pamplona (NORTE DE SANTANDER)**, con un **horario de lunes a viernes de 6:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 04 horas, para un total de 44 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BISAN en Ocaña (NORTE DE SANTANDER)				
10	**CANTIDAD DE OPERARIOS 01**	Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BISAN15 en Ocaña (NORTE DE SANTANDER)**, con un **horario de lunes a viernes de 6:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 04 horas, para un total de 44 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1
ESM BITER30 en Salazar de las palmas (NORTE DE SANTANDER)				
11	**CANTIDAD DE OPERARIOS 01**	Operaria(o) para el servicio de aseo Hospitalario para el **ESM BISAN15 en Ocaña (NORTE DE SANTANDER)**, con un **horario de lunes a viernes de 6:00 a 12:00pm 14:00 a 16:00hrs y sábados 04 horas, para un total de 44 horas semanales.** Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo	SERVICIO	1

NOTA 1:
El personal operativo deberá ser organizado por el contratista de manera que se garantice el cumplimiento de los horarios y frecuencias establecidos para cada área, asegurando la continuidad del servicio conforme a las necesidades institucionales.

Por lo anterior el contratista deberá tener una persona coordinador operativo hospitalario el cual debe cumplir el siguiente perfil:

Supervisar y garantizar la correcta ejecución del **servicio de aseo hospitalario contratado**, asegurando el cumplimiento de los protocolos de limpieza y desinfección, las condiciones de bioseguridad, la continuidad del servicio y las obligaciones contractuales, sin asumir funciones propias de la institución contratante.

1. **Formación académica**

Formación **técnica o tecnológica**, en áreas relacionadas con:

- Salud
- Administración en salud

- Seguridad y Salud en el Trabajo

Se consideran formaciones afines, entre otras:

- Auxiliar de Enfermería
- Técnico Administrativo en Salud
- Técnico Laboral en Seguridad y Salud en el Trabajo

(La formación no es excluyente por denominación específica, siempre que sea pertinente al cargo).

2. Acreditación de la experiencia:

Experiencia mínima de **cinco (5) años** en coordinación y/o supervisión de **servicios de aseo hospitalario.**

La experiencia requerida para el cargo de Coordinador de Aseo Hospitalario podrá acreditarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades, según el origen de la vinculación laboral o contractual:

a) Vinculación directa con la entidad de salud:
Cuando la persona haya laborado **directamente para una institución de salud** (hospital, clínica, centro médico u entidad afín), la experiencia se acreditará mediante **certificación expedida por la respectiva entidad**, en la cual conste el cargo desempeñado, las funciones realizadas, el período laborado y la relación directa con procesos de coordinación o supervisión de servicios relacionados con áreas hospitalarias en aseo.

b) Vinculación a través de empresa prestadora del servicio de aseo:
Cuando la persona haya laborado vinculada a una **empresa contratista de servicios de aseo**, que haya prestado dichos servicios a una entidad de salud, la experiencia deberá acreditarse mediante:

i. **Certificación expedida por la empresa contratista**, en la que se indique el vínculo laboral o contractual, el cargo desempeñado, el período laborado y los **contratos específicos** en los cuales la persona participó; y

ii. **Certificación expedida por la entidad de salud usuaria o contratante del servicio**, en la cual se deje constancia de que, dentro del contrato identificado, la persona **desempeñó efectivamente funciones de coordinación o supervisión del servicio de aseo**, y no labores meramente operativas.

En estos casos, la entidad contratante podrá solicitar la identificación del **número de contrato** y/o los documentos contractuales que permitan verificar la trazabilidad del servicio prestado.

No se aceptarán certificaciones que únicamente acrediten la prestación del servicio de aseo sin especificar el rol funcional efectivamente ejercido por la persona dentro del contrato.

La denominación del título académico o del cargo no será suficiente para acreditar la experiencia, debiendo demostrarse que la persona **ejerció funciones reales de coordinación o supervisión**, especialmente en áreas hospitalarias y/o áreas críticas.

3. Funciones del Coordinador de Aseo Hospitalario

Enlace operativo con la entidad contratante

- Actuar como enlace operativo directo entre el contratista y la entidad contratante para la coordinación del servicio de aseo hospitalario.
- Atender y gestionar los requerimientos operativos de la entidad contratante relacionados con la prestación del servicio, dentro del marco contractual.
- Informar oportunamente cualquier situación que afecte la continuidad o calidad del servicio, sin reportar ni gestionar asuntos laborales individuales del personal del contratista.

Cumplimiento de horarios y continuidad del servicio

- Garantizar el cumplimiento estricto de los horarios, turnos y cobertura del servicio de aseo establecidos contractualmente.
- Asegurar la cobertura inmediata del servicio ante cualquier novedad interna del contratista, sin afectar la operación ni trasladar a la entidad contratante la gestión de asuntos laborales.
- Verificar que el personal asignado al contrato esté presente y cumpla con los turnos definidos.

Coordinación del personal del contratista

- Coordinar y supervisar exclusivamente al personal vinculado al contratista asignado a la ejecución del contrato.
- Organizar internamente los relevos y reemplazos necesarios para garantizar la continuidad del servicio.
- Realizar inducción operativa al personal nuevo y acompañamiento en sitio, conforme a los lineamientos del contratista.

Cumplimiento técnico y bioseguridad

- Verificar la correcta ejecución de los procedimientos de limpieza y desinfección hospitalaria establecidos en el contrato.
- Supervisar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y uso de elementos de protección personal por parte del personal del contratista.
- Informar a la entidad contratante sobre incumplimientos del servicio, sin entrar en detalles de carácter laboral o disciplinario.

Control de calidad del servicio

- Realizar seguimiento permanente a la calidad del servicio prestado.
- Atender observaciones formuladas por la entidad contratante relacionadas con la prestación del servicio.
- Coordinar la implementación de acciones correctivas internas del contratista cuando se identifiquen fallas en el servicio.

Gestión administrativa del contrato

- Elaborar y presentar los informes operativos requeridos contractualmente.
- Mantener actualizados los registros de cobertura y cumplimiento del servicio.
- Apoyar la gestión de insumos, equipos y dotación suministrados por el contratista.

La responsabilidad del Coordinador frente a la entidad contratante se limita al cumplimiento del servicio, horarios y cobertura, sin que exista subordinación laboral alguna.

NOTA 2

Vinculación y verificación del personal:

El personal que el contratista destine para la ejecución del presente contrato, incluyendo operarios, y demás perfiles requeridos, deberá corresponder al personal inicialmente propuesto por el contratista o aquel que sea vinculado con posterioridad para la prestación del servicio, según las necesidades operativas.

Personal operativo:

Las hojas de vida del personal operativo no serán evaluadas en la etapa precontractual. No obstante, una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá garantizar que **todo el personal vinculado para la ejecución del servicio cumpla con los perfiles, requisitos y condiciones establecidos en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas**, los cuales serán verificados por el **Supervisor Técnico del contrato** durante la ejecución.

Cualquier **modificación, reemplazo o incorporación posterior** de personal operativo deberá cumplir íntegramente con los perfiles y requisitos definidos en el proceso de contratación y contar con la **aprobación previa del Supervisor Técnico del contrato**.

Coordinador del servicio:

Para el cargo de Coordinador del servicio de aseo hospitalario, la hoja de vida y los soportes de experiencia serán **requeridos y evaluados en la etapa precontractual**.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, el contratista requiera **reemplazar o modificar** la persona designada como Coordinador, el nuevo personal propuesto deberá:

- Cumplir **exactamente con el mismo perfil, formación, experiencia y requisitos** exigidos en el proceso de contratación.
- Aportar la totalidad de los documentos y soportes requeridos inicialmente.
- Contar con la **aprobación previa y expresa del Supervisor Técnico del contrato** antes de asumir funciones.

No se permitirá la prestación del servicio por parte de personal que no haya sido verificado y aprobado conforme a lo aquí establecido.

NOTA:3

La cobertura de turnos dominicales, nocturnos y aquellos que, por su naturaleza, excedan la jornada ordinaria, deberá ser atendida mediante personal adicional, el cual será dispuesto por el contratista y no se considerará incluido dentro del personal base requerido. En consecuencia, el contratista deberá contemplar en su propuesta económica los costos asociados a horas extras, recargos nocturnos y dominicales que se generen, sin que ello implique modificación de los horarios requeridos ni reconocimiento posterior de valores adicionales.

NOTA:4

La Entidad deja constancia de que, conforme a la normativa laboral vigente, a partir del 16 de

julio la jornada laboral ordinaria se reducirá a cuarenta y dos (42) horas semanales.
En consecuencia, el contratista deberá tener en cuenta, al momento de estructurar su propuesta económica, los costos asociados a las horas extras que se generen a partir de la entrada en vigencia de la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas, sin que ello implique modificación del horario requerido por la Entidad ni reconocimiento posterior de valores adicionales por este concepto.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS, FRECUENCIAS Y LABORES

Distribución de áreas y actividades operativas

Las actividades de limpieza, aseo y desinfección hospitalaria se desarrollarán en las áreas internas y externas de los Establecimientos de Sanidad Militar, de acuerdo con la distribución de áreas, frecuencia, labores y requerimientos operativos que se describen en la siguiente tabla, la cual hace parte integral del presente anexo técnico.

N°	DESCRIPCION	HORAS	FRECUENCIA	LABORES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Prioritaria y sus pasillos aledaños - sala de espera - Área de Rayos x – Reanimación	A necesidad	LUNES A DOMINGO	Aseo general de pisos, oficinas, consultorios, baterías sanitarias y limpieza de paredes, puertas y ventanas, limpieza telarañas, aseo canecas, desinfección de áreas, limpieza vidrios internos y externos, escritorios, equipos de oficina, cajoneras lavado de sillas, recolección de residuos		
2	Laboratorio clínico, pasillos y salas de espera.	A necesidad	LUNES A SABADO	Aseo general de pisos, oficinas, consultorios, baterías sanitarias y limpieza de paredes, puertas y ventanas, limpieza telarañas, aseo canecas, desinfección de áreas, limpieza vidrios internos y externos, escritorios, equipos de oficina, cajoneras lavado de sillas, recolección de residuos.		
3	Área de consulta externa (consultorios MATIS, vacunación, odontología) – salas de espera. Debe realizar al finalizar la jornada de atención de usuarios.	A necesidad	LUNES A SABADO	Aseo general de pisos, baterías sanitarias, áreas comunes, salas de espera y oficinas. Aseo hospitalario de consultorios, desinfección de áreas, escritorios, equipos de oficinas, cajoneras, limpieza de paredes, puertas y ventanas y telarañas, recolección de residuos		
4	Área administrativa – Talento Humano, Ayudantía, Dirección, Cafetín – Oficina de atención al usuario – referencia y contrareferencia – medicina laboral – Seguridad y salud en el trabajo – Planes - Biomédico	A necesidad	LUNES A SABADO	Aseo general de pisos, baterías sanitarias, áreas comunes, salas de espera y oficinas, escritorios, equipos de oficina, cajoneras, limpieza de paredes puertas, ventanas y telarañas, recolección de residuos.		
5	Área de Rehabilitación	A necesidad	LUNES A VIERNES	Aseo general de pisos, baterías sanitarias, áreas comunes, salas de espera, oficinas, equipos de oficinas y cajoneras. Aseo hospitalario de consultorios, desinfección de áreas, limpieza de paredes, puertas y ventanas telarañas recolección de residuos.		
6	Área de Almacén	A necesidad	LUNES A VIERNES	Aseo general de pisos, baterías sanitarias, oficinas, escritorios, equipos de oficina, cajoneras, limpieza de paredes puertas, ventanas y telarañas, recolección de residuos.		
7	Archivo de	A	LUNES A	Aseo general de pisos, baterías		

	Historias clínicas	necesidad	VIERNES	sanitarias, áreas comunes, salas de espera y oficinas. escritorios, equipos de oficina, cajoneras, limpieza de paredes puertas, ventanas y telarañas		
8	Salas de cirugías y pasillos, consultorio de anestesiólogo Punto sala de espera médicos, central de esterilización.	A necesidad	A NECESIDAD de acuerdo a programación.	Aseo general de pisos, baterías sanitarias, áreas comunes, salas de espera y oficinas. Aseo hospitalario de habitaciones, consultorios, mesas, escritorios, equipos de cómputos, cajoneras, desinfección de áreas, limpieza de paredes y telarañas, puertas y ventanas, recolección de residuos. Desinfección terminal el sábado		
9	Área lavandería	A necesidad	LUNES A SABADO	Lavado y desinfección de ropa hospitalaria (sabanas, trajes y elementos textiles de las áreas que lo requieran y su respectiva entrega) y aseo general la sección de lavandería.		
10	Vidrios y fachadas externas, limpieza de canales alrededor del ESM	A necesidad	LUNES A SABADO	Aseo general (lavado de vidrios y ventanas, limpieza de telarañas, fachadas externas e internas, lavado de canales y limpieza de canaletas)		
11	Cuarto de Residuos Hospitalarios	A necesidad	UNA VER POR SEMANA	Desinfección del área, con lavado de paredes, puertas y pisos.		
12	Archivo Central – Frente vacunación y el quiosco.	A necesidad	DOS VECES POR SEMANA	Aseo general de pisos, baterías sanitarias, áreas comunes, salas de espera y oficinas. escritorios, equipos de oficina, cajoneras, limpieza de paredes puertas, ventanas y telarañas		
13	Área de zonas verdes, Requiere que el operario cuente con elementos de jardinería y elementos de protección personal apropiados para la labor a realizar.	A necesidad	UNA VEZ POR SEMANA	Aseo en jardines principales, internos y externos, labores de: *Plantación, *Riego. *El corte del césped. *El recorte de setos y la poda de las plantas. *La eliminación de malezas y basura de las canales y áreas comunes. *Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo. * el servicio de jardinería incluyendo el proceso de guadaña de las zonas verdes del DMBUG		
14	Cuarto de reciclaje	A necesidad	DOS VECES POR SEMANA	Organización del material reciclable (cartón) y aseo general del área, las cuales incluye paredes y puertas.		
15	COCINA	A necesidad	LUNES A SABADO	**Labores de apoyo en cocina hospitalaria** ● Limpieza y desinfección diaria de: ○ pisos ○ paredes ○ mesones ○ lavaplatos ○ estanterías ● Lavado y desinfección de utensilios de cocina (ollas, bandejas, recipientes, utensilios manuales). ● Limpieza externa de equipos de cocina (neveras, hornos, estufas – **sin intervención técnica**). ● Manejo, clasificación y disposición de residuos ordinarios y reciclables del área. ● Limpieza y desinfección de canecas y áreas de almacenamiento de residuos.		

				• Apoyo en la limpieza de trampas de grasa y zonas críticas del área. • Cumplimiento de protocolos de bioseguridad y saneamiento exigidos para áreas de manipulación de El personal asignado como apoyo al área de cocina podrá realizar **labores auxiliares de apoyo**, incluyendo la **preparación básica de alimentos**, **bajo supervisión del personal responsable**, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. • Dicho personal deberá **contar con certificación vigente como manipulador de alimentos**, cumplir con los **requisitos de salud ocupacional aplicables**, y utilizar la **dotación y elementos de protección personal** exigidos para labores en áreas de preparación de alimentos. • En ningún caso este personal asumirá la **responsabilidad principal** de la preparación de dietas hospitalarias, ni sustituirá al personal especializado asignado para tal fin. • alimentos.		

CONDICIONES DEL PERSONAL OPERATIVO

1. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO

Perfil y experiencia del personal operativo
El contratista deberá disponer de operarios que cuenten con una **experiencia mínima de un (1) año**, desempeñándose en labores de **limpieza, aseo y desinfección en el ámbito hospitalario**, garantizando el cumplimiento de los protocolos y estándares exigidos para este tipo de servicios.
Así mismo, dicho personal deberá **contar con certificaciones de capacitación** en **manejo de residuos hospitalarios, limpieza y desinfección hospitalaria**, con una **intensidad mínima de cuarenta (40) horas**, de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos aplicables.

Deben certificar mediante documentos verificables entrenamiento en clasificación de áreas:

- Áreas criticas
- Áreas semicriticas
- No criticas

Exámenes ocupacionales del personal operativo

El contratista deberá garantizar que el **personal operativo asignado a la prestación del servicio** cuente con los **exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso**, según aplique, **debidamente actualizados**, de conformidad con la normatividad vigente en materia de **Seguridad y Salud en el Trabajo**.

Nota especial – Personal de jardinería, mantenimiento y trabajo en alturas
Los **dos (2) operarios** asignados para labores de **jardinería, mantenimiento y limpieza de fachadas y vidrios** deberán contar **obligatoriamente** con **certificación vigente en trabajo seguro en alturas – nivel avanzado**, expedida por una institución avalada por el **Ministerio del Trabajo**, conforme a la **Resolución 1178 de 2017** o la norma que la modifique o sustituya.
Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar implican trabajos a una altura **superior a uno punto cinco metros (1,50 m)**.

Nota especial – Dicho personal deberá contar con certificación vigente como manipulador de alimentos, cumplir con los requisitos de salud ocupacional aplicables.

2. REQUISITOS DE VACUNACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y COORDINADOR

Al igual que el personal de operarios cuente con el esquema de vacunación de acuerdo con lo establecido por los requisitos de vacunación laboral personal DIGSA.

ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO			
VACUNA	GÉNERO	OBSERVACIÓN	DOSIS
Hepatitis A	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
Hepatitis B	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
			2da
			3ra
			1 refuerzo cada 15 años al terminar esquema
Toxoide Tetánico y Diftérico	Mujer	Este esquema de vacunación se requiere hasta los 49 años.	1ra
			2da
			3ra
			4ta
			5ta
			1 refuerzo cada 10 años al terminar esquema
	Hombre		1ra
			2da
			3ra
			1 refuerzo cada 10 años al terminar esquema
Influenza Estacional	Hombre/Mujer	La única justificación para la NO aplicación es la no disponibilidad en el país.	1ra
Fiebre amarilla	Hombre/Mujer		1ra

3. DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO

Dotación y alistamiento del personal operativo

El contratista deberá certificar el **suministro de dotación nueva** para cada uno de los operarios, conforme a las cantidades y condiciones establecidas por la ley y lo previsto en el presente proceso contractual.

La dotación deberá:

- Ser entregada **al inicio del contrato**
- Renovarse **mínimo tres (3) veces durante el año de ejecución**
- Cumplir con características de **uso hospitalario**
- Estar elaborada en **material textil antifluido**, que repela líquidos y salpicaduras accidentales

Esta dotación tiene como finalidad:

- Proteger al personal frente a fluidos biológicos, sustancias tóxicas o corrosivas
- Garantizar condiciones adecuadas de bioseguridad
- Mantener una adecuada imagen institucional del personal operativo

Los uniformes deberán incluir los **logos de la empresa contratista**, permitiendo la fácil identificación del personal de servicios generales.

3 Elementos de Protección Personal (EPP)

El personal operativo deberá contar con los elementos de protección personal acordes con las condiciones de la labor a realizar, los cuales deberán ser entregados mediante las respectivas

actas de EPP, las cuales serán verificadas por la Entidad a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de prevenir accidentes laborales.

ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE PERSONAL DE OPERARIOS PARA DESINFECCIÓN Y ASEO	
N°	**TIPO DE EPP**
01	Vestido Quirúrgico en tela anti fluido
02	Traje protección
03	Gorro y/o Cofra
04	Delantal plástico (solo para desinfección (PETO))
05	Botas de caucho
06	Zapatos antideslizantes
07	Careta y gafas de seguridad
08	Tapabocas N95
09	Par de polainas
10	Pares de guantes de nitrilo
ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE PERSONAL PARA DE JARDINERÍA	
01	Overol
02	Delantal en carnaza (PETO))
03	Guantes de carnaza
04	Botas de caucho
05	Careta y gafas de seguridad

ANEXO TECNICO N° 2

SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS POR UNICA VEZ PARA LAS ACTIVIDADES A TODO COSTO EN SITIO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INCLUYENDO SUS PRORROGAS.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio es a todo costo, para el cumplimiento del objeto el oferente debe tener disponibilidad funcional, confiabilidad y compactibilidad con los accesorios e insumos, llaves/grifos y tomas eléctricas durante la vigencia del contrato. Estos equipos y elementos son necesarios para que el personal de operarios que se encuentran en los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar puedan realizar el servicio integral de limpieza aseo y desinfección hospitalaria con cumplimiento a la normatividad en salubridad y medio ambiente en las instalaciones internas y externas a todo costo en los establecimientos de sanidad militar de la REGIONAL 2, (DMBUG-ESMBAADA2-ESMBAACA5-ESMBILUD40-ESMBITER5-ESMBIREY41-ESMBASRO48- ESMBASPC30 – ESMBIROV13-ESMBISAN15-BITER30) sin generar costo adicional a la Entidad, de igual forma deben asumir los costos de los traslados de los equipos que se van a rotar entre los Establecimientos sin generar costo adicional a la Entidad.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	DMBUG	ESMBAADA2	ESMBAACA5	ESMBILUD40	ESMBITER5	ESMBIREY41	ESMBASRO48	ESMBASPC30	ESMBIROV41	ESMBITER30	ESMBISAN15
1.1	85330	AVISOS PREVENTIVOS DE ACUERDO CON LA NORMA VIGENTE	UNIDAD	**85**	47132102	2000316	**30**	5	5	5	5	5	5	10	5	5	5
1.2	85330	BRILLADORA ALTA REVOLUCIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL =>1HP, 110 VAC, CABLE DE =>15MTS DISCO DE TRABAJO => 20", CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	UNIDAD	**1**	47121603	2000316	**1**										
1.3	85330	BRILLADORA INDUSTRIAL BAJA REVOLUCIÓN => 1HP, 110 VAC, CABLE DE =>15MTS DISCO DE TRABAJO => 15", CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	UNIDAD	**1**	47121603	2000316								**1**			
1.4	85330	CONTENEDOR PLASTICO CON TAPA Y RUEDAS EMPOTRADAS CON CAPACIDAD => 32 ± 15% GALONES (121,1 LT) COLOR (ROJO)	UNIDAD	**3**	47121702	2000316	**1**							**1**	**1**		
1.5	85330	CONTENEDOR PLASTICO CON TAPA Y RUEDAS EMPOTRADAS CON CAPACIDAD => 32 ± 15% GALONES (121,1 LT) COLOR (VERDE)	UNIDAD	**2**	47121702	2000316	**1**							**1**			

1.6	85330	CARRO DE SERVICIO TOTALMENTE ABIERTO CAPACIDAD => 150 KG ± 15% ALTA RESISTENCIA	UNIDAD	**26**	47121501	2000316	**15**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.7	85330	BALDE CON EXPRIMIDOR DE =>35" ± 15% (UNO TOTALMENTE NUEVO PARA SALAS DE CIRUGIA)	UNIDAD	**26**	47121806	2000316	**15**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.8	85330	Limpia Vidrios Seca Vidrios Acero 35 Cm Profesional	UNIDAD	**26**	47131824	2000316	**15**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.9	85330	MANGUERA FEXIBLE DE ½" CON UNA LONGITUD DE =>50 METROS ACOPLE Y LATÓN METAL BOQUILLA PISTOLA DE AGUA DE ALTA PRESIÓN AJUSTABLE Y SUS RESPECTIVOS ACOPLES	UNIDAD	**12**	40142008	2000316	**2**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
1.10	85330	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL CON RANGO DE PRESION => 2500PSI	UNIDAD	**1**	52141612	2000316	**1**										
1.11	85330	HIDROLAVADORA CON RANGO DE PRESION => 1000PSI	UNIDAD	**10**	52141612	2000316	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
1.12	85330	ESCALERA DE 6 PASOS EN ALUMNIO TIPO TIJERA	UNIDAD	**11**	30162101	2000316	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
1.13	85330	LAVADORA DIGITAL DE =>18 LIBRAS ±20%	UNIDAD	**10**	52141601	2000316		**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
1.14	85330	LAVADORA DIGITAL DE => 36 LIBRAS ±30%	UNIDAD	**1**	52141601	2000316	**1**										
1.15	85330	EXTENCION ELECTRICA INDUSTRIAL =>30 METROS CAPACIDAD 15AMP	UNIDAD	**12**	39121440	2000316	**2**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
1.16	85330	TRAPERO : MANGO METALICO CON PORTA MECHAS METALICO INOXIDABLE CAPACIDAD =>600 GRAMOS	UNIDAD	**15**	47131618	2000316	**5**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
1.17	85330	DISPENSADOR DE GEL PARA FRASCOS DE =>1000ML	UNIDAD	**34**	4713702	2000316	**10**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**6**	**2**	**2**	**2**
1.18	85330	TRAJE IMPERMEABLE AMARILLO TALLA L	UNIDAD	**1**	46181545	2000316	**1**										
1.19	85330	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL OPERARIO QUE REALIZA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (TRAJE DE RESIDUOS)	UNIDAD	**11**	46181509	2000316	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
1.20	85330	ESCALERA DE 3 PASOS EN ALUMNIO TIPO TIJERA	UNIDAD	**2**	52141601	2000316	**1**							**1**			
1.21	85330	ORGANIZADOR DE PARED PARA ESCOBAS Y TRAPEROS DE =>5 PUESTOS	UNIDAD	**21**	47131613	2000316	**10**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.22	85330	GUANTES DE CARNAZA TIPO SOLDADOR	UNIDAD	**5**	46181504	2000316	**5**										
1.23	85330	MASCARA CON FILTROS CONTRA GASES Y VAPORES QUIMICOS HUMOS	UNIDAD	**13**	46182001	2000316	**3**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
1.24	85330	JARRA DOSIFICADORA 100ML	UNIDAD	**1**	24112601	2000316	**1**										
1.25	85330	JARRA DOSIFICADORA 500ML	UNIDAD	**1**	24112601	2000316	**1**										
1.26	85330	EMBUDO =3/8" ±10%	UNIDAD	**2**	40141735	2000316	**1**							**1**			
1.27	85330	EMBUDO =1/2" ±10%	UNIDAD	**2**	40141735	2000316	**1**							**1**			
1.28	85330	ESPATULA PLASTICA DE => 2"	UNIDAD	**10**	27111900	2000316	**10**										
1.29	85330	DISPENSADOR DE JABON =>500ML	UNIDAD	**42**	30181614	2000316	**10**	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	**5**	**3**	**3**	**3**

1.30	85330	DISPENSADOR DE JABON =>800ML PLASTICO ABS ANCHO 9 CM	UNIDAD	**10**	30181614	2000316	**10**										
1.31	85330	ESCOBA JARDIN METALICA DISCOVER 22 UÑAS 16	UNIDAD	**14**	27112003	2000316	**3**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.32	85330	DISPENSADOR DE TOALLAS PAPEL PARA MANOS COLOR BLANCO POLIPROPILENIO DE ALTO IMPACTO 19 CM ALTO - ANCHO 26 CM	UNIDAD	**40**	47131701	2000316	**20**	**2**	**2**	**2**	**1**	**2**	**1**	**5**	**2**	**1**	**2**
1.33		REPIZA COLGANTE PARA PARED PLASTICA MEDIDAS APROXIMADAS 75CM FUNCIONAR EN CUARTOS DE ASEO		**10**			**10**										
1.34		GUADAÑA (NUEVA)	UNIDAD	**1**			**1**										
1.35		HERRAMIENTAS ESTORNILLADORES, JUEGO DE LLAVES 33 PIEZAS MINIMO, PALA, BARRA, PICA Y TIJERAS DE PODAR.	KIT	**2**			**2**										

ANEXO TECNICO N° 3
INSUMOS BIMENSUALMENTE

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio es a todo costo, para el cumplimiento del objeto se debe entregar **BIMENSUALMENTE** insumos al personal de operarios que se encuentran en los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar y son necesarios en indispensables para la prestación del servicio integral de limpieza aseo y desinfección hospitalaria con cumplimiento a la normatividad en salubridad y medio ambiente en las instalaciones internas y externas a todo costo los cuales deben ser entregados en los almacenes de los establecimientos de sanidad militar de la REGIONAL 2 – Bucaramanga, DMBUG-ESMBAADA2-ESMBAACA5-ESMBILUD40-ESMBITER5-ESMBIREY41-ESMBASRO48- ESMBASPC30 – ESMBIROV13-ESMBISAN15-BITER30, sin generar costo adicional a la Entidad, si llegado el caso por algún motivo se aumentaran las cantidades en un 30% estas deben ser suministradas sin generar costo adicional a la Entidad.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	DMBUG	ESMBAADA2	ESMBAACA5	ESMBILUD40	ESMBITER5	ESMBIREY41	ESMBASRO48	ESMBASPC30	ESMBIROV41	ESMBITER30	ESMBISAN15
1.1	85330	**CHUPAS PARA BAÑO** AGARRADERA RESISTENTE CAUCHO MANGO PLASTICO RESISTENTE A LOS SOLVENTES Y AL IMPACTO	UNIDAD	**39**	47131705	2000316	**15**	2	2	2	2	2	2	6	2	2	2
1.2	85330	**MOPEADOR** TUBO DE ALUMINIO DE =>145 CM LARGO, FIBRAS RESISTENTES DE ALGODÓN PARA FACIL LIMPIEZA, FUNDA DE REPUESTO AREA DE TRABAJO =>75 CM LARGO X =>8 CM DE ANCHO 3 CM ESPESOR	UNIDAD	**26**	47131618	2000316	**15**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.3	85330	**CEPILLO CHURRUSCO SANITARIO CON BASE** PLASTICO CERDAS DURAS RESISTENTES	UNIDAD	**63**	47131608	2000316	**30**	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	**6**	**3**	**3**	**3**
1.4	85330	**RECOJEDORES** VARILLA PLASTICA RESISTENTES FACIL LIMPIEZA	UNIDAD	**21**	47131611	2000316	**10**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.5	85330	**ATOMISADORES PARA SUSTANCIAS QUIMICAS** ATOMISADORES DE 1 LITRO CON PISTOLA DE USO RUDO	UNIDAD	**44**	40141742	2000316	**20**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**6**	**2**	**2**	**2**
1.6	85330	**CHURRUSCO PARA LAVA MANOS** PLASTICO RESITENTE CERDAS DURAS	UNIDAD	**26**	47131608	2000316	**15**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.7	85330	**CEPILLOS DE MANOS** CERDA DURA NYLON RESISTENTE	UNIDAD	**26**	47131605	2000316	**15**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.8	85330	**CEPILLOS PARA LAVAMANOS** CERDAS DURAS MANGO PLASTICO AREA DE TRABAJO =>3cm x =>2cm	UNIDAD	**26**	47131608	2000316	**15**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.9	85330	**MANGO ALUMINIO PARA ESCOBAS Y TRAPEROS** MANGO ALUMINIO =>150 CM	UNIDAD	**31**	47131609	2000316	**19**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**3**	**1**	**1**	**1**
1.10	85330	TRAPERO MICROFIBRA FULLER DE ROSCA SIN MANGO	UNIDAD	**5**			**5**										
1.11	85330	**BALDE 10 LITROS** BALDE DE 10 LITROS, CUADRADO QUE FACILITA VERTER EL LÍQUIDO, MAN|IJA ERGONÓMICA, RESISTENTE	UNIDAD	**26**	47121804	2000316	**15**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.11	85330	**SABRA CORREINTE VERDE LA SÚPER ABRASIVA** SABRA VERDE LA SÚPER ABRASIVA PARA LIMPIEZA DE SUPERFICIES TIPO INDUSTRIAL GRUESA	UNIDAD	**52**	47121803	2000316	**30**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**4**	**2**	**2**	**2**

1.12	85330	**HARAGAN PARA PISO CON ACCESORIOS** ALUMINIO Y PLASTICO LIVIANO, ACCESORIOS, EXPANDIBLE	UNIDAD	**21**	52151650	2000316	**10**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.13	85330	**BAYETILLA BLANCA PARA MOPEADOR** PAÑO RESISTENTE ANTIMOTAS (FORRO) TAMAÑO =>50 CM X => 100 CM COMPATIBLE CON MOPEADOR	UNIDAD	**52**	47131501	2000316	**30**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**4**	**2**	**2**	**2**
1.14	85330	**ROLLO DE TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS (ROLLO)** TOALLA EN ROLLO PARA MANOS CLÁSICA (MAS RENDIMIENTO/MAYOR RESISTENCIA) X150 MTS	UNIDAD	**11**	14111703	2000316	**10**								**1**		
1.15	85330	**BAYETILLA EN MICROFIBRA** LIMPION DE 30 CM X 30CM	UNIDAD	**190**	47131501	2000316	**50**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**50**	**10**	**10**	**10**
1.16		JABON LIQUIDO DE REPUESTO PARA DISPENSADOR "FAMILIA"800ML	UNIDAD X 800ML	**66**			**30**	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	**9**	**3**	**3**	**3**

Disponibilidad de las herramientas, equipos y/o maquinarias en excelente estado de óptimo funcionamiento durante la vigencia del Contrato, sin generar costo adicional a la Entidad.

Garantía de los insumos, equipos y/o maquinaria suministrada por defectos de fábrica y/o mal funcionamiento se deberá remplazar sin generar costos adicionales a la entidad de igual forma la compactibilidad de los diferentes elementos y/o equipos requieren de algún insumo.

ANEXO TECNICO N° 4
INSUMOS PARA SUMINISTRO MENSUAL A TODO COSTO EN SITIO

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio es a todo costo, para el cumplimiento del objeto se debe entregar como mínimo las cantidades relacionadas para consumo **MENSUAL** "de insumos" al personal de operarios que se encuentran en los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar y son necesarios en indispensables para la prestación del servicio integral de limpieza aseo y desinfección hospitalaria con cumplimiento a la normatividad en salubridad y medio ambiente en las instalaciones internas y externas a todo costo en los establecimientos de sanidad militar de la REGIONAL 2 , DMBUG-ESMBAADA2-ESMBAACA5-ESMBILUD40-ESMBITER5-ESMBIREY41-ESMBASRO48- ESMBASPC30 – ESMBIROV13-ESMBISAN15 sin generar costo adicional a la Entidad, si llegado el caso por algún motivo se llegasen a aumentar las cantidades en un **30%** estas deben ser suministradas sin generar costo adicional a la Entidad.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	DMBUG	ESMBAADA2	ESMBAACA5	ESMBILUD40	ESMBITER5	ESMBIREY41	ESMBASRO48	ESMBASPC30	ESMBIROV41	ESMBITER30	ESMBISAN15
1.1	85330	PAPEL HIGIENICO ROLLO INSTITUCIONAL HOJA TRIPLE BLANCO SUAVE POR =>250 MTS	UNIDAD	157	14111704	2000316	120	3	3	3	3	3	3	10	3	3	3
1.2	85330	**PAQUETE DE TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS (ROLLO)** TOALLA EN ROLLO PARA MANOS CLÁSICA (MAS RENDIMIENTO/MAYOR RESISTENCIA) PAQUETE POR =>150 HOJAS	UNIDAD	**148**	14111703	2000316	**120**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**10**	**2**	**2**	**2**
1.3	85330	ESCOBAS CERDA DURA NYLON	UNIDAD	24	47131604	2000316	12	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1
1.4	85330	ESCOBAS CERDA BLANDA NYLON ESCOBA	UNIDAD	44	47131604	2000316	20	2	2	2	2	2	2	6	2	2	2
1.5	85330	LIJA DE AGUA LIJA DE AGUA No. 150	UNIDAD	22	23101509	2000316	10	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1
1.6	85330	ESPONJA DE ACERO INOXIDABLE FIBRAS DE ACERO FINAS Y BLANDAS DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	54	47121803	2000316	30	2	2	2	2	2	2	6	2	2	2
1.7	85330	**BAYETILLA PARA ESCOBA BLANCA** PAÑO RESISTENTE ANTIMOTAS (FORRO) TAMAÑO =>60 CM X =>100 CM	UNIDAD	**32**	47131501	2000316	**10**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**4**	**2**	**2**	**2**
1.8	85330	**LIMPIONES DE MICROFIBRA** LIMPIONES DE MICROFIBRA DE 50 X 50 CM CON DOBLES	UNIDAD	**32**	52121601	2000316	**10**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**4**	**2**	**2**	**2**
1.9	85330	**PAD Y/O CEPILLOS PARA MAQUINA** MULTIUSO FIBRAS SINTETICAS RESISTENTES NEGRO O CAFÉ DE ACUERDO A BRILLADORA ASIGNADA	UNIDAD	**4**	47121603	2000316			**2**					**1**			**1**

1.10		**PAD Y/O CEPILLOS PARA MAQUINA** MULTIUSO FIBRAS SINTETICAS RESISTENTES BLANCO ACUERDO A BRILLADORA ASIGNADA	UNIDAD	**4**			**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**1**	**0**	**0**
1.11	85330	**PAR DE GUANTES COLOR NEGRO, ROJA, AMARILLO TODAS LAS TALLAS** CALIBRES 25 Y 35	UNIDAD	**27**	46181550 4	2000316	**15**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**3**	**1**	**1**	**1**
1.12	85330	**TAPABOCAS CONVENCIONAL** TRES CAPAS DE POLIPROPILENO TIRAS (CINTAS DE AMARRE) O ELASTICO PARA SUJETAR EN LA ORELA EN POLIPROPILENO, DESECHABLE, CLIP METALICO PARA AJUSTE EN LA NARIZ	CAJA DE 50 UND	**16**	46182001	2000316	**5**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.13	85330	**TAPABOCAS DE ALTA EFICIENCIA** REFERENCIA N95 y/o SU EQUIVALENTE EN EFICIENCIA CON CERTIFICION	UNIDAD	**77**	46182001	2000316	**40**	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	**10**	**3**	**3**	**3**
1.14	85330	**BOLSAS COLOR ROJAS** ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 60 X 70 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	**2900**	24111503	2000316	**1500**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**500**	**100**	**100**	**100**
1.15	85330	**BOLSAS COLOR ROJAS** ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 70 X 90 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	**2900**	24111503	2000316	**1500**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**500**	**100**	**100**	**100**
1.16	85330	**BOLSAS COLOR BLANCAS** ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 60 X 70 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	**2900**	24111503	**2000316**	**1500**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**500**	**100**	**100**	**100**
1.17	85330	**BOLSAS COLOR VERDE** ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 70 X 90 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	**1570**	24111503	2000316	**1000**	**30**	**30**	**30**	**30**	**30**	**30**	**300**	**30**	**30**	**30**
1.18	85330	**BOLSAS COLOR VERDE** ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 60 X 70 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	**1570**	24111503	2000316	**1000**	**30**	**30**	**30**	**30**	**30**	**30**	**300**	**30**	**30**	**30**
1.19	85330	**BOLSAS COLOR NEGRA** ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 70 X 90 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	**2900**	24111503	2000316	**1500**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**500**	**100**	**100**	**100**
1.20	85330	**BOLSAS COLOR NEGRA** ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 DE 60 X 70 RESISTENTES ROTURLADAS CON TEXTO DE 3CM DE TAMAÑO, CAMPO DE NOMBRE, AREA DE GENERACION, FECHA INICIO USO, TIPO RESIDUO TODOS CON SU LINEA HORIZONTAL DE 35 CM PARA LA ESCRITURA	UNIDAD	**2900**	24111503	2000316	**1500**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**500**	**100**	**100**	**100**
1.21	85330	**ROTULOS SUSTANCIAS QUIMICAS** IDENTIFICACIÓN, ROTULADO Y ETIQUETADO DE LAS SUSTANCIAS QUIMICAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CARROS ORGANIZADORES	UNIDAD	**240**	55121502	2000316	**100**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**50**	**10**	**10**	**10**
1.22	85330	**MECHA PARA TRAPERO METALICO** MECHA POR =>4500GRAMOS	UNIDAD	**88**	47131618	2000316	**40**	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**	**12**	**4**	**4**	**4**
1.23	85330	**JABON LIQUIDO MULTIUSOS BIODEGRADABLE (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD)** LÍQUIDO VISCOSO MIN 500 CP 30 RPM, PH: 7,00 - 8,50, DENSIDAD: 1,0 - 1,02, **SIN FRAGANCIA , COLOR TRANSPARENTE** PRODUCTO BIODEGRADABLE (NEUTRO)	PINPINA 20 LT	**21**	47131801	2000316	**10**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.24	85330	**HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD)** HIPOCLORITO DE SODIO 13% SOLUCIÓN ACUOSA PARA DESINFECCIÓN DE MATERIAL, ÁREAS Y SUPERFICIES DE TIPO EXCLUSIVAMENTE INSTITUCIONALES	PINPINA 20 LT	**19**	47131807	2000316	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**

1.25	85330	**AMBIENTADOR LIQUIDO ANTIBACTERIAL (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD)** PERFUMES DE LA NATURALEZA CON FRAGANCIAS DURADERAS Y LIMPIEZA CONCENTRADA, ES ESPECIAL PARA PISOS, PAREDES, PUERTAS, BAÑOS, SANITARIOS, COCINAS, VIDRIOS Y PERSIANAS. ANTIBACTERIAL.NO TOXICO AMIGABLE CON EL AMBIENTE	PINPINA 20 LT	**20**	47131801	2000316	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**3**	**1**	**1**	**1**
1.26	85330	**JABON PARA MANOS AROMATIZADO (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD),DEBERÁN SUMINISTRAR DISPENSADORES** FÓRMULA BALANCEADA CON ALTO PODER DE LIMPIEZA, COMBINADO CON UNA MEZCLA DE EMOLIENTES, PROPORCIONAN LIMPIEZA Y PROTECCIÓN ANTIBACTERIAL.	Unidad X =>3785 CC	**21**	53131608	2000316	**10**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.27	85330	**REPUESTO JABON LIQUIDO** JABON LIQUIDO DE REPUESTO PARA DISPENSADOR "FAMILIA"800ML	UNIDAD X 800ML	**8**	53131608	2000316	**5**							**3**			
1.28	85330	**REMOVEDOR PARA PISOS CERAS, SELLANTES (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD)** EL REMOVEDOR DE CERAS Y SELLANTES CON FÓRMULA ESPECIALIZADA QUE DEVUELVE A SU ESTADO LÍQUIDO LAS CAPAS DE CERA ACUMULADAS DURANTE LARGOS PERIODOS, LA GRASA Y LA MUGRE PEGADA, HACIENDO MÁS FÁCIL SU REMOCIÓN.	GALON X =>4000 CC	**6**	47131801	2000316	**4**							**1**	**1**		
1.29	85330	**SELLANTE (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD)** ANTIDESLIZANTE INOLORO BIODEGRADABLE SECADO RAPIDO RESISTENTE AL AGUA	UNIDAD X =>3785cc	**6**	31211704	2000316	**4**							**1**	**1**		
1.30	85330	**DESENGRASANTE (ANEXAR FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD)** PROTEGE TODO TIPO DE PISOS DEJANDO UNA PELÍCULA DURADERA Y RESISTENTE A RAYONES. FORMULADO PARA PROLONGAR EL BRILLO EN LOS PISOS.	Unidad X =>3785 CC	**17**	47131821	2000316	**6**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.31	85330	**JABON DETERGENTE EN POLVO** POLVO SOLIDO BLANCO INOLORO SOLUBLE EN AGUA ELIMINA GERMENES CONTIENE CLORO PH 3,7 --- 1	UNIDAD DE =>1000 GR	**160**	447131811	2000316	**50**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**20**	**10**	**10**	**10**
1.32	85330	**BIOCREM ECOLÓGICO (CON SU FICHA TECNICA)** DESENGRASANTE MULTIUSOS BIODEGRADABLE QUE PUEDE SER USADO PARA LA LIMPIEZA DE MADERA PAREDES ELECTRODOMESTICOS LAVADO DE ROPA PISOS Y SUPERFICIES EN GENERAL AGRADABLE AROMA.	UNIDAD X =>4000c	**22**	47131827	2000316	**10**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**3**	**1**	**1**	**1**
1.33	85330	**LIMPIA VIDRIOS ECOLOGICO BIODEGRABLE**	UNIDAD X =>3785cc	**21**	47131824	2000316	**10**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.34	85330	**GUANTES DE NITRILO AZULES TALLA L**	CAJA X =>100 UNIDADES	**16**	42132203	2000316	**5**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.35	85330	**PAPEL HIGIENICO** ROLLO PEQUEÑO HOJA TRIPLE BLANCO SUAVE POR 28 MTS	UNIDAD	**150**	14111704	2000316	**40**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**20**	**10**	**10**	**10**
1.36	85330	**GEL CUCARACHICIDA** JERINGA DE 10 ML	UNIDAD	**21**	10191509	2000316	**10**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**
1.37	85330	**HIPOCLORITO DE CALCIO**, CLORO EN PASTILLAS AL 91%	=>KG	**48**	47131807	2000316	**15**	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	**6**	**3**	**3**	**3**
1.38	85330	**BINAGRE BLANCO**	GALON	**12**			**10**							**2**			
1.39	85330	**ALCOHOL AL 70%**	PINPINA 20 LT	**2**	51102709	2000316	**2**										
1.40	85330	BICARBONATO DE SODIO CON SU FICHA TECNICA, PRESENTACIÓN COMERCIAL SACOS DE 25 KG EN POLIPROPILENO LAMINADO PESADO, CON BOLSA INTERIOR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD.	UNIDAD	**3**	447131810	2000316	**2**							**1**			
1.41	85330	LIMPIADOR EN POLVO ABRASIVO CON CLORO Y AROMA LIMON 500g	FRASCO	**13**	447131810	2000316	**10**							**3**			
1.42	85330	AMONIO CUATERNARIO DE 5TA GENERACION	PINPINA DE 20LT	**5**			**5**										
1.43	85330	BRILLO EN ACERO INOXIDABLE GRUESO	UNIDAD	**10**			**10**										

Los **Anexos 1, 2, 3 y 4 – Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento** deberán ser **debidamente diligenciados y suscritos por el proponente**, y anexados junto con los **demás documentos exigidos** en cada uno de ellos, como requisito para acreditar el **cumplimiento de las condiciones técnicas** del presente proceso.

En constancia de lo anterior, se firma la presente en Bucaramanga, a los 20 días del mes de

febrero del 2026.

EL GERENTE DE PROYECTO

T.C. DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO
Director Del DMBUG y/o Quien Haga Sus Veces

SV. OSCAR MAURICIO OVIEDO PEDRAZA
Comité Técnico Estructurador
Suboficial Coordinador Almacenista DMBUG.

ELKIN JARAMILLO GUTIERREZ
Comité Jurídico Estructurador
Abogado; Asesoro Jurídico área Contratación DMBUG

ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
Comité Económico Estructurador
Asesora económica área Contratación DMBUG